

ALUMBRADOS, ERASMISTAS Y LUTERANOS EN EL PROCESO DE JUAN DE VERGARA

(Continuación)

1530

4. PETICIONES DEL FISCAL

[A la Suprema, fol. 1 r-v]

En Ocaña a xii de noviembre de 1530.

Muy magníficos señores. El bachiller Diego Ortiz de Angulo fiscal en el sancto officio dela inqvisición de Toledo digo que por el hedicto que se puso [en 21 de agosto de 1530] que todas las personas que tenían libros y obras de Lutero e sus seçaces los magnifestasen y presentasen en el sancto officio de la inqvisicion el doctor Vergara embio unos que tenia a este consejo estando en la villa de Madrid los quales v. s. mandaron embiar ala inqvisicion de Toledo donde al presente estan con otros doss dela mysama qualidad que se embiaron de Alcala que se hallaron en una arca del dicho doctor entre otras escripturas suyas y por olvidó se dexo de hazer fee dello al pie dela probança tocante ala materia luterana y delos dichos libros que ante v. s. tengo presentado contra dicho doctor Vergara por ende para mayor averiguacion dela verdad y confirmacion delos testigos que enesta materia hablan lo trayo ala memoria a v. s. y pido al secretario deste consejo que embio los dichos libros a Toledo con su memoria de fee dello y [sic-que] lo asiente enla dicha informacion y en quanto puedo y de derecho devo hago presentacion dello enlo que por mi haze y si necesario fuere para informacion del animo de v. s. y delas personas que lo ovieren de ver manden traer los libros a este consejo para que en el se vean los errores que tienen en los quales el dicho doctor es visto estar pues a tenido los dichos libros aviendo sydo rreprovado el actor y ellos tanto tiempo ha y mandos [e] a desistir [?] por hedicto general que se ha [he]ido y publicado muchos años ha [12 de abril de 1525] ansi en esta corte como en la cibdad de Toledo y otras partes donde no ha podido pretender ynorancia syno malicia y pido lo por testimonio.

[Fol. 1 v] Yo Lope Diaz de Carate secretario del consejo dela sancta inqvisicion y escrivano y notario publico por las actoridades apposto-

licas y real doy fee a todos los que la presente vieren que por ciertos actos que estan en mi poder enel dicho consejo consta y parece que en veynteun dias del mes de agosto deste presente año de mill e quinientos e treynta en ciertas yglesias parrochiales de la villa de Madrid fueron leydas e publicadas cartas de edicto de los señores del dicho consejo por las quales mandaron so pena de excomunion e de otras çensuras y penas que todas e qualesquier personas que toviesen algunos libros o quadernos o tratados del malvado eresiarca Martin Luctero o de sus adherentes e sequazes los traxesen e presentasen en el dicho consejo dentro de cierto tiempo e que algo çerca de esto supiesen quien toviese los tales libros lo viniesen a dezir al dicho consejo.

Otrosy doy fee que en la dicha villa de Madrid a veynte e nueve dias del dicho mes de agosto del dicho año el muy rreverendo e muy mag-nifico señor [Fernando de Valdes] el obispo de Orense uno de los señores del dicho consejo hizo traer a el çinco libros que dixo su señoria aver le dado o enbiado el doctor Vergara secretario del señor arçobispo de Toledo escriptos en molde cuyos titulos son Colampadio sobre Esayas Francisco Lambertto avinionense sobre los doze prophetas Annotaciones Joannis Bugenhagii pomeranii epistolas paulo otro libro desenquader-nado que comiença didimi faventini ¹⁶ en que ay otros quadernos de otros autores otro libro encuadernado en pergamino que le falta el principio e comiença didisti idque duabus quales dichos libros por mandado delos señores del dicho consejo se embio ala ynquisicion de Toledo. En tes-timonio delo qual firme aqui mi nonbre Lope Diaz.

[A los inquisidores de Toledo, fols. 3r-5v]

Presentado ante los señores inquisidores Mexia e Vaguer primero de dizienbre de 1530.

Muy rreverendos señores: El bachiller Diego Ortiz de Angulo pro-motor fiscal en este santo officio de la ynquisicion de Toledo pido a vuestra merçed manden a uno delos notarios del secreto del dicho santo officio saque una fee dela publicacion y lectura y tenor delos editos que se an leydo y publicado por el dicho santo officio en esta çibdad y arçobispado de Toledo contra Lutero y sus libros obras y sequaçes desde el año de mill y quinientos y veynte e un años a esta parte en espeçial del edito que el rreverendisimo señor arçobispo de Sevilla ynquisidor gene-ral dio en Madrid en doze dias del mes de abril de mil y quinientos y

¹⁶ *Didymi faventini adversus Thomam Placentium oratio pro Martino Lutero theologo*, Witemburgo, 1521. Una obra de Melancthon. MARCEL BATAILLON, *Erasmus y España*, 2 tomos, México, 1950. Tomo II, pág. 15, na. 6.

veynte e çinco años y se leyo y publico el dicho mes y año en las iglesias de san gines santo domingo san nyculas san martin y san miguel dela dicha villa de Madrid estando la corte de su majestat¹⁷ alli y el arçobispo de Toledo y con el el doctor Vergara y la manden poner la dicha fee en el proçesso e informaçion que ay contra el y contra Tovar su hermano porque conste por la fee dela dicha publicacion y lectura delos dichos editos que sabiendo el dicho doctor y Tovar su hermano que no podian tener libros ni obras de Luthero y sus sequaçes porque estava reprobado por la iglesia catolica y que eran obligados magnifestar e exhibir enel dicho santo officio los libros y obras que tenian del dicho Lutero y sus seqaçes so pena de excomunion mayor y otras penas se permitieron incurrir y estar en ellas tanto tiempo como estavan vedadas las dichas obras y se leyeron los dichos editos sintiendo mal de las çensuras y llaves de la santa madre iglesia y estando en los errores luteranos y creyendolos como hereges y no creyendo que la excomunyon les ligan y tiene fuerça alguna y los libros que el dicho doctor Vergara tocantes a Lutero y sus sequaçes embio al señor obispo de Orense [Fernando de Valdes] por fin del mes de agosto proximo passado del año de mil y quinientos y treynta años no fueron todos los que tenia dela dicha materia ny los que tenian mas errores y le podian perjudicar y no fue por cunplir con el edito que que [sic] se leyo y se publico en Madrid del dicho mes de agosto ny por temor de las çensuras enel contenidas que si por aquello fue a mucho tiempo los oviera exhibido y magnyfestado al tiempo de la publicacion delos otros editos passados sino por temor que lo magnyfestaria su hermano despues que supo que estava preso en Alcalá o le querian prender el dicho mes de agosto¹⁸ y para que esto conste a vuestra merçed y parezca enel proçesso pido a vuestra merçed manden al jurado Diego de Avila escrivano delos secrestos del dicho santo officio que me de una fee del dia y hora y mes y año que el dicho Tovar fue preso enla dicha villa de Alcalá por el alguazil deste santo officio para la poner y assentar enel proçeso e informaçion que ay contra el dicho doctor Vergara.

Otrosi porque Gaspar de Villafañá en su dicho que dixo contra el dicho Tovar concuerda con el dicho de Francisca Hernandez enlo dela confesion y bulas e indulgencias y excomunion y purgatorio y en otras cosas que dize por donde pareçe verisimile y verdadero el dicho dela

¹⁷ Aunque el propio emperador, del 12 al 17 de abril, estaba visitando el santuario de la Virgen de Guadalupe. MANUEL FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del emperador Carlos V*, Madrid, 1914, pág. 252.

¹⁸ Si la suposición del fiscal es correcta, tendría que ser lo último porque Tovar no fue encarcelado hasta el siguiente mes (septiembre, 1530).

dicha Francisca Hernandez contra Tovar y el dicho doctor y todas las otras personas en el contenydos a v. m. pido que para confirmacion desta verisimilitud [fol. 3 v] e informacion delas animas de vuestras mercedes y delos juezes que an de ver las informaciones del dicho doctor Vergara y delas otras personas en el contenidas le manden sacar y poner en las informaciones en lo que haze ó puede hazer en my favor.

Otro tanto pido dela confession de Miguel de Eguia en lo que conforma con el dicho dela dicha Francisca Heruandez.

Otro si pido a vuestra m. manden llamar y examinar a Pedro de Baçan corregidor de Segovia y Francisco Osorno Gutierrez criados del señor arçobispo de Toledo y a Rodriguez su secretario y al canonygo [Rodrigo de] Azevedo e a un paje del señor presidente del consejo sobre lo que dize fray Bernaldino de Flores de la orden de santo agostin en su dicho contra el dicho doctor Vergara.

Otro si pido a vuestra m. manden llamar y examinar al señor canonygo don Francisco de Silva y alas personas que el diere por contestes sobre que el dicho doctor no rrezava ny oya missa hasta que prendieron a Tovar su hermano.

Otro si pido a v. m. y si neçesario es rrequiero que por que el dicho doctor Vergara trahe mucha diligencia en saber todo lo que ay y passa ansi en el consejo como aca contra sy o su hermano ansi en su favor como contra para se provechar y rremediar por vias y formas exquisitas y con las formas y maneras que tiene y el favor dela prebença del señor arçobispo de Toledo prometiendo a unos y esperando otros aver por su mano beneficijos y otros probechos del dicho señor arçobispo ¹⁹ se dize que sobre quanto eneste santo officio passa y en la carçel ansi delos nombres delos testigos que contra el y su hermano ay como de lo que contra ellos dixieron rresçiba nuevamente juramento de todos los offiçiales del secreto y de todos los letrados que vieron sus informaciones y proçessos y de todos los [sic] otras personas de su qualidad que ternan y guardaran secreto y que los letrados y votantes allende de guardar secreto que votaran segun derecho y sus conciencias e justicia sin respecto ninguno de amor ny temor ny favor ny de eception de personas conforme ala letra y mandato delos señores del consejo de la general inquisicion lo qual pase por ante notario para que entere a los senores superiores de la diligencia que çerca desto se haze.

¹⁹ No hay duda que Vergara estaba usando su posición y prestigio para lograr esto, y no fue sino bajo la acusación de soborno a la Inquisición que se produjo, más tarde, su encarcelamiento. Dos días antes — el 29 de noviembre — los inquisidores habían interrogado a Francisco Gutiérrez, amigo y discípulo de Tovar. Por Gutiérrez supieron (fols. 40v-41v) que él le había proporcionado información secreta a Vergara sobre el juicio de Tovar.

Otrosi pido a vuestra m. por que quasi todo el bien delas causas va enel alcaýde y moço de carçel y se ha visto poco a que en Granada se corronpio por tres vezes un moço de carçel²⁰ en lo de Juan Lopez de Calain y podria asi corronper le en esta carçel el dicho doctor Vergara o otras personas por el en otras causas que vuestras merçedes tomen juramiento al dicho alcaýde [Juan de Ortega] y moço de carçel [Juan Sanchez] que ternan y guardaran secreto y que no meteran ny sacaran aviso directo ny indirecto ... de la carçel ny delas personas della ... y que el moço de carçel no entre solo enlas carçeles ni hable alos presos sin que este presente al alcaýde ponyendoles por ello penas y temores ...

[Fol. 4r] Otrosi pido a vuestra merçed manden traer a este santo officio los dos libros tocantes a Lutero y sus sequaçes que el doctor [Miguel] Carrasco y maestro Jeronymo Ruiz hallaron en las arcas del dicho doctor Vergara o en otra parte que eran y son del dicho doctor Vergara al tiempo que vuestras merçedes les embiaron las llaves por el mes de octubre proximo passado para entregar las escripturas tocantes al señor arçobispo de Toledo que estavan en los dichas arcas para que traydos aqui se bean si tienen algunos errores contra nuestra fee.

Otro si pido que vuestra m. manden dar a teologos sin sospecha los dichos libros que el dicho doctor Vergara embio en Madrid al dicho señor obispo de Orense [Fernando de Valdes] y desde alli se embiaron a este santo officio adonde estan al presente para que los dichos theologos los bean y passen con toda brevedad para que bean si tienen algunos errores luteranos y de sus seqaçes mayormente algunos de los que la dicha Francisca Fernandez e Mari Ramirez su criada testifican contra el dicho doctor porque aquello haria mucho a mi justia que era visto tenerlos y creerlos ... aviendo los dicho e afirmado ante la dicha Francisca Fernandez.

Otrosi pido que vuestra m. mande llamar todos los otros contestes y personas que alguna cosa saben o pueden saver contra el dicho doctor y hazer todas las otras diligencias neçessarias para saver y alcançar la verdad. El bachiller Diego Ortiz de Augulo.

²⁰ Al parecer esto habia ocurrido en otras ocasiones. El 26 de mayo de 1530, la Suprema envió una carta acordada a todos los tribunales, informándoles que algunos de los alcaides encargaban a los mozos de cárcel llevar comida y otros artículos de necesidad a los presos, y que estos mozos divulgaban los procedimientos secretos del Santo Oficio. Por lo tanto, la Suprema ordenó a todos los tribunales que prohibieran a los mozos de cárcel el tener más contacto con los presos. JUAN ANTONIO LLORENTE, *Anales de la Inquisición de España*, 2 tomos, Madrid, 1812-1813. Tomo II, págs. 372-373.

[Fol. 5r] Este es traslado bien y fielmente sacado de una carta de edicto firmada del reverendissimo señor arçobispo de Sevilla ynquisidor general [Alonso Manrique] y referendado del secretario Juan Garcia y señalada de dos señales cuyo tenor es el que se sygue.

Nos don Alonso Manrique por la divina misericordia arçobispo de Sevilla ynquisidor appostolico general contra la heretica pravedad e apostasia en todos los rreynos y señorios de sus magestades y del su consejo a todas y qualesquier personas ecclesiasticas y seglares vecinos y moradores desta villa de Madrid y estantes en ella de qualquier estado condicion preeminencia o dignidad que seays salud y gracia sepades quel promotor fiscal dela fe paresçio ante nos e nos hizo relacion que asu notiçia era venido que algunas personas con poco temor de dios y en grande daño y peligro de sus conçiencias y mucho menospreçio delos mandamientos apostolicos han traydo en España y tienen muchos libros y escripturas delas obras hechas por el malvado heresiarcha Leutero y sus secaçes que contienen en si muchos errores y heregias. E nos pidio proçediesemos contra las tales personas a execuçion delas penas y censuras enlas bullas apostolicas sobredicho despachadas contenidas y otras estableçidas por derecho. A nos visto su pedimiento ser justo e a justiçia conforme mandamos dar esta nuestra carta monitoria por la qual vos amonestamos rrequerimos y mandamos por la auctoridad apostolica de que enesta parte usamos en virtud de santa obidiencia e so pena de excomunion mayor dentro de seys dias primeros siguientes que corran y se cuenten del dia que la presente os fuere notificada y publicada y della supierdes en qualquier maña los quales vos damos e asignamos los dos dias primeros por primero plazo y los otros dos por segundo y los ultimos dos dias por terçero plazo y termino perentorio trina y canonica monitione trayais ante nos o ante los del consejo dela santa general ynquisicion enesta dicha villa de Madrid donde al presente rresidimos todos y qualesquier libros y escripturas de qualesquier obras fechas por el dicho malvado heretico y sus secuaçes que tovierdes en vuestro poder e vengays a magnifstar quien supierdes o avreys oydo dezir que las tenga en qualquier maña para que sobrello se haga la provision que convenga al servicio de dios e augmento de nuestra santa fe catholica con aperçibimiento que si asi lo hizierdes servireys en ello mucho a dios y descargareys vuestras conçiencias y haziendo lo contrario que no es de creer de catholicos xpianos pasado el dicho [fol. 5v] termino avidas aqui por rrepetidas las tres canonicas monitiones del derecho desde agora para entonçes y desde entonçes para agora ponemos en los que asi no lo cumplierdes y fuerdes rrebeldes e ynobidentes sentencia de excomunion

mayor en estas escriptas e por ellos proferimos e promulgamos cuya absolucion a nos rreservamos y so la dicha pena mandamos a qualesquier curas clerigos rreligiosos y escrivanos que para ello fueren rrequeridos que notifiquen esta nuestra carta en las yglesias e monasterios desta dicha villa entre tanto que se celebraren los divinos ofiçios para que yenga esto a notiçia de todos y que en las espaldas hagan rrelaçion de como lo avran notificado. En testimonio de lo qual mandamos dar e dimos la presente firmada de nuestro nonbre e rreferendada de nuestro secretario e sellada con el sello deste santo ofiçio. Fecho en la villa de Madrid a doze dias del mes de abril año del nascimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quinientos e veynte e çinco años archiepis-copus hispalense por mandado de su rreverendissimo señoria Juan García Corregido e concertado con su original por mi Francisco Ximeneç notario del secreto ²¹.

1531

5. VOTOS Y PARECERES

[Fols. 20 r-22 v]

En la muy noble çibdad de Toledo a diez e nueve dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta e un años estando en la sala dela audiencia dela santa inquisicion los muy rreverendos señores inquisidores los licenciados Alonso Mexia e Juan Yañes e Pedro Vagner e los rreverendos padres fray Antonio Piçarro e fray Diego de Alcantara presentados dela orden de santo domingo e fray Alonso de Ocaña guardian del monesterio de sant juan delos reyes e fray Juan de Mondragon dela orden de sant francisco theologos vieron la informaçion que ay contra el doctor Vergara secretario del señor archobispo de Toledo e todos quatro unanimes e conformes voctaron lo siguiente açerca delas proposiçiones delas quales el dicho doctor Vergara esta testificado y son las que se siguen.

1. La primera que dezia que las opiniones de Lentero tenia este rreo por buenas excepto la confesion que quitava y que tiene algunas escripturas de Lentero y que tenia la misma opinion que su hermano Tovar açerca delas bulas e indulgençias mofando dellas lo qual todo oyo çierta

²¹ De acuerdo con anotaciones adicionales que aparecen aquí (fol. 5v), el edicto de 1525 fue leído en los siguientes lugares y fechas en Madrid: la iglesia de San Ginés, el 14 de abril, Viernes Santo; el monasterio de Santo Domingo, el 14 de abril, Viernes Santo; la iglesia de San Nicolás, el 16 de abril, Domingo de Resurrección; la iglesia de San Miguel, el 17 de abril.

persona a este rreo. Quanto alo primero que dize que las opiniones de Leutero tenia por buenas es heretica proposyçion pues cree ala doctrina condenada por la yglesia Romana. E quanto alo terçero que dize que tenia la misma opinion que su hermano Tovar etc. es herejia condenada y estas doss cosas allende de ser hereticas son muy injuriosas ala santa madre yglesia y a este santo ofiçio dela inquisicion y por ellas este rreo es hereje y fautor de herejes.

2. La segunda que dezia este rreo palabras que aprobavan la persona e cosas de Leutero favoreçiendo sus cosas y dezia que no era menester la oracion vocal. Quanto alo primero es fautor de herejes y creador de su doctrina condenada pues aprueba la persona de Leutero e sus cosas que ya son condenadas por la yglesia. Quanto a lo segundo tambien es fautor de herejes y de herejias. Quanto ala terçera parte que dize que no era menester la oracion vocal es heretica proposiçion y es defensor por ella de doctrina condenada por la yglesia y dogmatizador y por ello es hereje.

3. La terçera que dezia este rreo que doss santas avia en el mundo superfluas de que en poco se servia dios la una la santa inquisicion la otra la santa cruzada mofando e burlando delo uno e delo otro [fol. 20 v] y que no obstante que era reprehendido se quedava en su opinyon. Quanto alo primero que dize que dos santas avia superfluas etc. esta proposiçion es herejia muy pernicioso en este rreo pues pone y dize la justicia para castigar los males y la cruzada para alinpiar las culpas y penas no ser neçesarias ni valederas. Quanto a lo segundo que dize mofando y burlando delo uno y delo otro es heretica muy escandalosa y injuriosa ala santa madre yglesia que las cruzadas conçe de y el santo ofiçio dela inquisicion estableçio y constituyo para castigar la heretica pravidad e allende desto es herejia pues menospreçia lo que la santa madre yglesia a estableçido por el qual menospreçio se da a entender lo qual no ser bueno. Y quanto alo terçero manifestamente es pertinaz e por el consiguiente hereje pues seyendo reprehendido dello se quedo en la misma opinion que de ante tenia y tan bien infamador del santo ofiçio y favoreçedor de herejes y de su doctrina dellos.

4. La quarta que dezia este rreo que me hagan a mi entender que en sonando el sonido del rreal salga el anima del purgatorio burlando dello. Esta proposiçion es heretica pues por ella da a entender quel papa no puede sacar alguna anima de purgatorio lo qual es contra el universal poder que xpo dio a sanct pedro y a sus sucessores y tambien es injuriosa y escandalosa y sediciosa porque pone division e scisma açerca dela credulidad que los fieles deven tener el poder del papa.

5. La quinta que dezía este rreo que el ayunar eran cosas superfluas y ordenadas por ydiotas. Quanto a lo primero es heretica proposiçion [*sic*] y peligrosa y escandalosa que retrae a los fieles de tan piadosas obras y favorece a las opiniones ya reprobadas de los alumbrados. Quanto a lo segundo es injuriosa a los santos padres que instituyeron los sacros canones donde estas cosas estan ordenadas y mandadas.

6. La sexta que dezía este rreo que el defecto de las bulas e indulgençias era en la persona del papa y no en las personas que tomavan las bulas quanto a lo primero esta proposiçion [*sic*] es heretica pues niega el poder del papa dado a sancto pedro e a sus sucesores por xpo nuestro redemptor para dispensar el tesoro de la yglesia.

7. La septima que dezía este rreo que por que Leutero reprehendía las cosas [*fol. 21 r*] del papa que por eso le perseguian e no por que no eran buenas las obras de Leutero. Quanto a lo primero es fautor de herejes y injuriador del papa. Quanto a lo segundo es heretica proposiçion y por ello este rreo es no solamente fautor de hereges pero aun de la doctrina dellos ya condenada.

8. La octava que dezía este rreo que rezar vocalmente no era sino quebrar la cabeça. La qual es heretica e injuriosa a los exerciçios santos exteriores y a la santa oracion.

9. La nona que loava este rreo a los que tenian libertad y dezian missa sin rezar y que dezía este rreo todas estas cosas a çierta persona para la atraer a esto. La qual proposiçion [*sic*] quanto a la primera parte es favorecedora del error de los alumbrados y de las opiniones dellos por lo qual es fautor e creador de la tal doctrina de los sobre dichos alumbrados quanto a lo segundo que dize que le dezía a este declarante etc. es dogmatizador pues persuadia a aquella persona que toviere la tal doctrina condenada.

10. La decima que dezía este rreo que la oracion vocal no era necesaria y que a que proposito se dezía una ave maria a un santo que era quebrar la cabeça y que seyendo reprehendido dello se quedava todavia con su opinion e que le fue esto oydo muchas vezes. Quanto a la primera es heretica proposiçion y condenada por la yglesia y es defensor de la tal doctrina condenada pues dize que la oracion vocal no es necesaria. Quanto a lo segundo es proposiçion injuriosa a los santos y blasfemia que retrae a los fieles de las oraciones y medios establecidos por la yglesia para alcanzar las cosas que a dios deven pedir pues dize que a que proposito se dezía una ave maria a un santo e que era quebrar la cabeça. Quanto a lo tercero que dize que seyendo reprehendido todavia se quedava en su

opinion por la primera parte desta conclusyon es heretico y favorecedor dela dotrina delos herejes pues es contumaz e pertinaz en lo sobre dicho. Quanto alo segundo es blasfemo perniciosissimo en los santos y muy nocivo a los fieles pues quanto es de parte suya los retrae de los medios espirituales por la yglesia aprobados como ya dicho es.

11. La undecima que loava este rreo mucho a Leutero y a sus cosas y que traya unos quadernillos desus obras de Leutero y dezia que era verdad lo quel dicho Leutero dezia delas bulas delos bivos [fol. 21 v] y muertos e que era cosa de burla. La primera parte es herejia y fautoria de herejes y dotrina dellos pues aprueba la persona de Leutero e sus cosas lo qual todo esta condenado por la yglesia y ansi es hereje y fautor y excomulgado por aver tenido las obras de Leutero despues dela prohibicion quanto a lo demas desta conclusyon es heretica e fautoria de los herejes y herejias y condenados por la yglesia como ya dicho es e injuriosa a la auctoridad del papa e a las sanciones y canones dela yglesia pues dize que era cosa de burla las tales bulas.

12. La duodecima que dezia este rreo que una de las buenas cosas que tenia Leutero era dezir que dezia misa despues de comer y reprehendiendole dello se quedava en su opinion la qual opinion es heretica y fautoria de Leutero y sus herejias pues aprobava la persona del e su opinion y es heretico y fautor de herejes y herejias pues seyendo reprehendido se quedava en ellas.

13. La decimatercia que dezia este rreo que no eran neçesarias las ceremonias dela missa salvo el consagrar lo qual es herejia y fautoria de herejias pues defiende la dotrina impia e condenada por la santa madre yglesia.

14. La quartadecima que dezia este rreo e alabava en Herasmo que esto tenia bueno el Erasmo que no hazia caso dexar de rezar si estara estudiando cosa de importancia la qual proposicion es sospechosa de herejia pues paresçe que aprueba la oraçion vocal no ser neçesaria y persuade a los fieles a no rezar por lo qual es muy nocivo ala yglesia.

15. La quintadecima que dezia este rreo que sant Agustin en lo que avia escripto sobre los salmos no supo lo que se dixo porque no sabia griego y que no tenia espiritu la qual proposicion es muy temeraria e injuriosa a los santos e muy escandalosa y atrevida y que da favor a semejantes y tan locos atrevimientos en otras personas.

16. La sextadecima que tenia este rreo el Collanpadio [Ecolampadio] en la qual proposicion se muestra muy rebelde al santo oficio pues despues dela prohibicion de tal libro reprobado le tuvo y se dexo estar exco-

mulgado por lo qual es muy sospechoso de hereje y favorecedor delas obras condenadas por la yglesia pues las retiene en si como ya dicho es despues dela prohibiçion hecha por los señores inquisidores.

La qual informaçion y testificaçion vista por los suso dichos hallaron proposiçiones hereticas y sospechosas de herejias y fautorias y ser suficiente la testificada dellas para ser preso el dicho doctor Vergara y por tanto unanimes y conformes dixo que su voto y paresçer es que sea preso y puesto en la carçel deste santo ofiçio para que sea preguntado dellas y contra el como sospechoso de hereje y hereje se haga proçeso conforme a derecho.

[Fol. 22 r] En la çibdad de Toledo veynte dias de agosto de mill e quinientos e treynta e un años el muy reverendo señor liçençiado Joan Yañes ynquisidor dixo que se conformava e conformo en el proçeso del doctor Vergara con los votos e paresçeres de los padres fray Antonio Piçarro e fray Diego de Alcantara e fray Alonso de Ocaña guardian e fray Juan de Mondragon contenidos eneste pligo [sic] de suso questan firmados de sus nombres alo qual fuy presente yo Agustin Yllan notario del secreto.

E despues delo suso dicho en la dicha çibdad de Toledo el dicho dia veynte dias del dicho mes de agosto del dicho año el muy reverendo señor liçençiado Alonso Mexia ynquisidor dixo que se conformava e conformo eneste proçeso del doctor Vergara con los votos e paresçeres delos padres fray Antonio Piçarro e fray Diego de Alcanatara e fray Alonso de Ocaña guardian e fray Juan de Mondragon contenidos eneste pligo desuso questa firmado de sus nombres alo qual fuy presente yo Agostin Yllan notario del secreto.

En la ciudad de Avila a veynte y ocho dias del mes de agosto de mil quinientos y treynta y un años el muy rreverendo señor licenciado Vagner inquisidor de Toledo dixo que su parecer es vista la informacion que hay contra el dicho doctor Vergara con los votos y pareceres delos theologos que en este processo han votado y firmado en que parece por las proposiciones que sacaron deste processo de que esta notado que las mas dellas son hereticas y ahun alguna dellas le haze hereje y visto assimismo.

1532

6. NUEVAS TESTIFICACIONES

[Alonso Sanchez, fols. 181 r-v] **

En la villa de Alcalá de Enaeres doze dias de hebrero de 1532 años antel señor inquisidor Joan Yañes.

El doctor Alonso Sanchez canonigo dela yglesia de santiuste de Alcalá testigo jurado etc. entre otras cosas que dixo e depuso depuso lo syguiente.

Yten dixo que al tiempo que se disputava entre los doctores theologos desta villa de Alcalá para liquidar y examinar un libro de doctrina xpiana que hizo un [Juan de] Valdes estudiante que es natural de Cuenca alo que dizen el qual estava ynpreso que se yntitula libro de doctrina xpiana hecho por un rreligioso vido este testigo como el doctor Hernan Vazquez hermano de fray Dionisio [Vazquez] se hallo presente aello e que entendiendo enel dicho examen dixo el dicho Hernan Vazquez en presençia de todos los theologos que alli estavan quel avia tenido e leydo el dicho libro antes que se ynprimiese muchos dias en Toledo y aunque avia hecho quitar otras cosas que tenia mas el dicho libro o hecho quitar por que nole parecian bien alo que este testigo conoçio entonces del dicho Hernan Vazquez le pesava por que se ynpugnavan las cosas del dicho libro y que procurava y trabajava de defender y glosar y escusar todo lo que mas podia del dicho libro y que enesto miro el doctor [Juan de] Medina canonigo y catredatico [sic] por que lo ha platicado con este testigo el qual dicho Hernan Vazquez es canonigo de santiuste y vezino de aqui de Alcalá.

Preguntado quien eran los doctores y letrados que vieron y examinaron el dicho libro de doctrina xpiana dixo que fueron muchos dias los que se juntaron a examinar el dicho libro enesta villa enel collegio [de San I[defonso]] en la camara del maestro [Mateo] Pascual rretor que

** Este testimonio fue ratificado en Alcalá en 15 de diciembre de 1533. Una nota al margen de la ratificación, escrita en la misma letra, dice así: « Sacose del proceso de Mateo Pascual a folio LXXXVI ». Probablemente el testimonio reproducido arriba fue tomado des proceso de Juan de Valdés, como fue el caso del testimonio de Juan de Medina, que sigue a éste.

** Una anotación al margen de este testimonio dice así: « Sacose del proceso de Juan de Valdes ». Una anotación al margen de la ratificación, fechada 14 de diciembre, 1533, dice así: « Sacose del processo de Matheo Pascual folio LXXXIX ».

ala sazón era e que algunas vezes yvan el abbad Pedro de Lerma abbad de santiuste y el doctor Medina y este testigo y el dicho Hernan Vazquez y el dicho doctor [Hernando de] Balvas y el doctor Francisco dela Fuente y el doctor Diego de la Puente y el doctor [Cristobal de] Loaysa algunas vezes y el doctor Bernardino Alonso y el doctor [Francisco de] Vargas y unas vezes yvan todos y otras vezes algunos dellos y que çerca dela examinaçion que alli se hizo por los dichos doctores se hizo çierta declaraçion en rromañçe y la enbiaron firmada de algunos delos dichos doctores aun que este testigo no se acuerda [*fol. 181 v*] avella firmado y la enbiaron al señor arçobispo de Sevilla [Alonso Manrique] alo que cree puede aver tres años poco mas o menos aun que este testigo no sabe en cuyo poder quedo aquella declaraçion hecha en rromañçe.

Preguntado sy sabe que los dichos doctores o alguno dellos fuesen ynportunados o rrogados por via de negoçiacion para que no se ynpugnasen proposiciones algunas dela dicha dotrina xpiana mas antes se defendiesen y sustentasen que diga lo que çerca desto sabe dixo que enel tiempo que estavan viendo el dicho libro conoçiendo el doctor Vergara secretario del señor arçobispo de Toledo [Alonso Fonseca] que este testigo apretava en que se viese el dicho libro alo que cree este testigo el dicho doctor Vergara enbio a rrogar aeste testigo que llegase a su casa aqui a Alcala por que estava de camino e le rrogo el dicho doctor Vergara aeste testigo que enesta cosa dela examinaçion deste libro de dotrina xana que se oviesen moderadamente enel por que era su amigo Valdes que le hizo el dicho libro y este testigo rrespondio que lo que se fuese moderacion se haria y que hablando este testigo conel dicho doctor Medina le dixo que tambien le avia hablado sobrello el dicho doctor Vergara e otras personas quel dicho doctor Medina dira fuele leydo dixo que esta bien escripto alo qual fuy presente yo Agustin Yllan notario del secreto.

[*Juan de Medina, fols. 182-v*]

En la villa de Alcala de Enares xiiii dias de hebrero de 1532 años antel dicho señor ynquisidor Joan Jañes.

El doctor Juan de Medina canonigo de santiuste de Alcala fue llamado por mandado del dicho señor ynquisidor e fue del rreçibido juramento en forma devida de derecho e syendo preguntado entre otras cosas que declaro dixo lo syguiente e dixo ser de hedad de treynta e çinco años.

Al quarto capitulo del dicho memorial syendole leydo que habla sobre sy al tiempo que se vio el dicho libro por la facultad de theologia sy

anduvieron negociando por parte de Valdes o del bachiller Tovar o de otras personas que no calificasen las dichas proposiciones salvo que quitasen algunas y emendasen otras para quel libro quedase catholico y se imprimiese dixo que lo que sabe deste capitulo es que al tiempo que la dicha facultad de theologos cometio a este testigo la vista o examen del dicho libro de doctrina xpiana comunicando este testigo algunas proposiciones con el dicho Valdes para saber su sentido entonces el dicho Valdes rrogo yntantisimamente a este testigo que no notase tales proposiciones ni las descubriese jurando que nunca en tal sentido el las avia tomado y que esto fue enel tiempo que la dicha facultad examinava el dicho libro e avia de enbiar su parecer al dicho consejo dela ynquisition y despues antes que se enbiase el parecer al dicho consejo el doctor [Sancho Carranza de] Miranda canonigo de Sevilla que dios aya vino a esta villa y entro enla dicha facultad de theologos e dixo alli a los dichos theologos como [vino] de parte del señor cardinal arçobispo de Sevilla ynquisidor general [Alonso Manrique] persuadiendoles que enel parecer que oviesen de enbiar no calificasen las dichas proposiciones del dicho libro de doctrina xpiana syno que diesen maña como el dicho libro quedase corregido e se tornase a ynprimir sanamente diziendoles que esta era la voluntad del dicho señor arçobispo y esta fue la causa por que los dichos theologos dieron el parecer tan blan[fol. 182v]do como le dieron enel parecer que enbiaron al consejo de la ynquisition e que tambien enel mesmo tiempo el doctor Vergara secretario del señor arçobispo de Toledo hermano del dicho Tovar hablo aeste testigo sobrel dicho libro de dotrina xana y que nose acuerda bien delas palabras formales quele dixo el dicho Vergara salvo que se acuerda bien quel dicho Vergara le dixo que tuviese orden este testigo o diese orden como el dicho libro de dotrina xpiana se tornase a ynprimir enmendandose lo que se pudiese enmendar del y que expresamente le dixo el dicho Vergara aeste testigo que no selo dezia por que sy oviese alguna cosa erronea enel dicho libro o heretica que no la disimulase syno que la declarase e que le dixo estas palabras en su casa y no se acuerda delante que personas y alo que este testigo syntio del dicho Vergara le pareçio quel dicho Vergara tenia amistad conel dicho Valdes e que le pesava de qualquier afrenta quel dicho Valdes rreçibiese.

[Gaspar de Lucena, fols. 40 r-v]

En la çibdad de Toledo a nueve dias del mes de março de mill y quinientos y treynta y dos años antel muy rreverendo señor liçenciado

Alonso Mexia estando en la sala del audiencia del sancto ofiçio pareçio presente por su mandado un onbre que estava preso y asi salido su merced rreçibio del juramento enforma devida de derecho so cargo del qual siendo preguntado dixo e rrespondio lo siguiente.

Dixo que se llama Gaspar de Luçena vezino dela villa de Alcalá y entre otras preguntas quel dicho señor inquisidor le hizo le hizo las siguientes.

Preguntado si sabe adonde esta agora el maestro [Juan del] Castillo dixo que ha oydo dezir que esta en Roma y que estava conel cardenal [de] santa cruz [Francisco de Quiñones].

Fue preguntado sile ha dicho alguna persona quel dicho maestro Castillo se avia ydo de Paris a Roma por miedo que no le prendiesen y por que viese que astuzia se traya para le prender que supiese que avian hecho una ynformaçion en latin y enbiadola a Paris para que le prendiesen. Dixo quel doctor Vergara pregunto a este declarante por el dicho su hermano y le dixo que creya que estava en Roma porque asi selo avia oydo dezir y quel dicho doctor Vergara le dixo pues por çierto que me dixeran que se avia hecho una ynformaçion contra el en latin para enbiarla a Paris y no le dixo mas desto.

Preguntado si le dixo quien avia hecho la dicha ynformaçion dixo que le parece que le dixo que la avian hecho enla ynquisicion.

Preguntado si le dixo en qual ynquisicion dixo que no selo dixo.

Preguntado sy le dixo quien selo avia ael dicho dixo que no.

Preguntado a quien dixo este declarante lo quel dicho doctor Vergara le dixo dixo que no sele acuerda.

E despues delo suso dicho en honze dias del mes de mayo del dicho año entre otras preguntas quel dicho señor ynquisidor hizo al dicho [fol. 41 v] Gaspar de Luçena le pregunto sy ha escripto aeste declarante el dicho su hermano [Juan del Castillo] algunas cartas de donde esta. Dixo que desde Paris le escrivio çinco o seys vezes y quel doctor Vergara le dio en Madrid dos cartas suyas juntas.

Preguntado con quien le enbiava las dichas cartas dixo que ya tiene dicho quel doctor Vergara le dio dos cartas y un bohonero le dio otra y cree que Miguel de Eguia o sus criados le dieron otras dos o tres cartas.

Preguntado si el doctor Vergara y Miguel de Eguia sy escrivian al dicho su hermano dixo que no lo sabe aun que sospecha quel doctor Vergara despues que salio [Castillo] de Paris le escrivio aun que no lo sabe de çierto.

[Diego Hernandez, fols. 44r-45r]

En Toledo xxvii de mayo de 1532 años en la audiencia de la mañana ante [el] muy rreverendo doctor Pedro Vaguer ynquisidor lo presento el maestro Diego Hernandez preso.

Concluyo que Tovar es abuelo de [Alonso] Garçon por esta via y deduction xpianisima que le vi siendo collegial en el collegio dela madre de dios [de Alcalá] que es delos theologos venir a Garçon ynfinitas vezes ala camara del maestro [Manuel de] Miona portugues y le ayuda a misa cada dia y se andava conel y este maestro Miona se originava de Tovar quiero dezir que no conosçia sino a Tovar y le conversava muy frecuentemente y confesando yo con Tovar y visitandole me loava al maestro Miona por buen onbre y el maestro Miona al Tovar tan bien confesandome conel y aun las penitencias del uno no heran disimiles del otro ansi que ymagino que Tovar enseño a Miona y el maeso Miona al Garçon y [Miguel de] Torres el que se fue a Paris al ta[?] andava con el maestro Miona de que [Torres] ya era griego y gran latinista y el Garçon viniendo a buscar al maestro Miona y sentandose en un pozo que esta enel collegio le oy loalle al Garçon al maestro Miona a los collegiales el maestro Miona era buen onbre y algun dia bino desordenado y destemplado por vino y hera muy rregalado y le encobri yo delos collegiales que andavan burlando del. Este maestro [Miona] no tenia nada y un Sebastian Blas que fue enel collegio mayor capellan mayor que le dieron quando cunplio su tiempo el curadgo de Villavilla se llevo consigo al maestro Miona y le dava de comer y le ayudava alli confesar y estaban juntos o el maestro Miona en la yglesia y aqui querian los collegiales bolver al Sebastian Blas al collegio mayor a un ofiçio que tenian del neçesidad y por que querian tanto al maestro Miona le davan el benefiçio curadgo de Villavilla y estando el çierto y conbidado a el que no tenia nada lo dexado un año ha y se fue a Paris con otro bonito estudiante que alli estava en Alcalá yo creo que por lo de Tovar e la quema de [Alonso] Garçon o por su presion se fue y imagino que a sido movido y del doctor Vergara y que le ayudo para se yr y le dio en que por que el no tenia la yda desto me dixo Beatriz Ramirez en Alcalá buena muger e honesta mi hija de confesion y de Tovar e Miona sabe como se dize el estudiante que llevo consigo el maestro Miona y por ventura el estudiante le daria a ella cuenta del movimiento del maestro Miona y de alli se sabra [fol. 44v] y el Sebastian Blas donde el maestro estava en Villavilla sabra la yda del maestro Miona y que le movio o levanto estando tan quieto e çierto delo que tenia y le davan. Y este Sebastian Blas tenia

muy muchos escrupulos a morir de tormento dellos que rrezando un salmo deshazia los ladrillos con los pies de pena y rrvavia y no bastaron todos los doctóres de Alcalá que le conosçian a se los quitar y el maestro Miona selos quito y le rreposito sepase como le dio esta virtud que esta es carrera de verdad. Al bachiller Francisco [Osorno] Gutierrez le oi loar al maestro Miona y al contrario no devia ser sino de ser paniagudos y deçipulos el maestro Miona y el bachiller Francisco Gutierrez de Tovar aun que ydiota y nesçio el Gutierrez le vi hazer burla dela confision y cayendosele el sacramento delas manos dos vezes no tuvo ni mostro pena mucha sepase el por que que yo lo digo el maestro Diego Hernandez.

Dizese el estudiante que se fue a Paris con el maestro Miona Gascon ²⁴ o Manuel Diaz que tenia dos nombres.

Los secazes del bachiller Bernaldino de Tovar que yo se por consejo del maestro [Juan del] Castillo que estan dañados o dolientes o enfermos o confesados o conversantes son los syguientes.

Juan de Valdes dañado.

El arçipreste de santa maria dañado.

Mosen [Mateo] Pascual dañado.

Maestro [Manuel de] Miona dañado.

[Miguel de] Torres retorico dañado.

Juan de Tapia dañado.

Alonso de Frias doliente.

Francisco [Osorno] Gutierrez enfermo.

El bachiller Olmedilla enfermo.

[Martin Laso de] Oropesa dañado o enfermo.

Juan Lopez [de Calain] dañado.

El doctor Vergara dañado.

Ysabel [de] Vergara enferma.

Francisco de Vergara yndiferente.

Miguel de Eguia enfermo.

Diego del Castillo conversante.

[Alonso] Garzon nieto o derivado [de Tovar por medio de Miona] dañado.

El bachiller Francisco Torres conversante antiguo.

Fray Dionisio [Vazhuez] tratante.

Alonso de Valdes secretario [de Carlos Quinto] dañado.

[Gaspar de] Lucena tratante de Tovar.

²⁴ BATAILLON, *Erasmus y España* (II, 58, na. 1), lo lee como « Gasion », que es también posible.

{Gaspar de] Villafaña dañado.

Conversantes con el.

El doctor Hernan Vazquez.

El doctor [Diego de] Albornoz.

Confesados.

Beatriz Ramirez.

Luisa Velazquez.

Arenas y su muger [Luisa].

E [Francisco de?] Mora criado del suso dicho Tovar enfermo el qual me dixo el bachiller Geronimo de Ayllon capellan del collegio mayor [de Alcalá] que siendo vice rector en el collegio de santo eugenio le oyo dezir quel credo no le fizieron los apostoles y no se que mas y lo dixo al doctor [Alonso] Sanchez ²⁵.

[Fol. 45 r] Yten en un quaderno del dicho maestro Diego Hernandez que escrivio contra Bernaldino de Tovar entre otros capitulos que escrive esta en su thenor del qual es este que se sygue lo qual le dixo el maestro [Juan del] Castillo.

Quel dotor Vergara no oye missa ni rrezava y que si el arçobispo [de Toledo Alonso Fonseca] le creyera a el que no gastara en capilla un maravedi que no tiene que ay dios en la tierra y que no haze sino jugar y comer y lo de mas de los vellacos me dixo e dezia el dicho maestro Castillo que hera fino luterano este suso dicho dotor Vergara.

Lo qual yo Agostin Yllan notario del secreto saque del original quel dicho maestro Deigo Hernandez presento oy veinte e siete de mayo de mill e quinientos e treinta e dos años ante [el] muy rreverendo señor dotor Pedro Vaguer ynquisidor e por ante mi Agostin Yllan notario i esta escrito de su propia mano del dicho maestro Diego Hernandez asi esto de suso contenido en esta plana como lo contenido en la hoja antes desta e lo firme de mi nonbre Agostin Yllan notario.

1532

7. FRANCISCA HERNANDEZ ANTE LA SUPREMA

[Fols. 70v-75r]

[Por orden del Consejo de la general inquisición Francisca Hernández y su criada María Ramírez fueron traídas desde Toledo en febrero de 1532 a las cárceles de la inquisición de Valladolid para ser interrogadas

²⁵ Una anotación al margen dice así: « Esto mesmo del credo confeso tener Alonso Garçon condenado [a la hoguera] ».

por los señores del Consejo acerca de sus largas declaraciones de 1530. El 18 de abril Francisca fué traída de Valladolid a Medina del Campo donde dos días después el Consejo empezó sus interrogatorios²⁶.

En la villa de Medina del Campo a veynte dias del mes de abril de mill y quinientos y treynta e dos años los señores del consejo dela santa general [inquisicion] estando enla posada del secretario Juan García donde estava Francisca Hernandez beata presa la qual por mandado de su[s] ss. se avia traydo dos dias avia dela carçel dela ynquisicion de Valladolid mandaron traer ante sy ala dicha Francisca Fernandez dela qual por el señor obispo de Mondoñedo [Jeronimo Suarez] teniendo un libro misal en sus manos fue rreçibido juramento en forma devida de derecho sobre la señal de la cruz e palabras delos santos evangelios por ella corporalmente tocados de dezir verdad etc. so cargo del qual dicho juramiento fue preguntada y examinada en la forma syguiente.

Fue preguntada por sus ss sy ha dicho e depuesto enel ofiçio dela santa ynquisicion alguna o algunas cosas tocantes a nuestra santa fe catholica e contra que personas dixo e depuso e que es lo que contra ellos dixo e testifico dixo que este testigo ha dicho enel ofiçio dela santa ynquisicion lo que sabia contra algunas personas lo qual esta ya escripto e se ha enello rraticado ante los ynquisidores de Toledo.

Preguntada contra que personas dixo e testifico dixo que ha dicho lo que sabia contra Bernardino de Tovar e contra su hermano el doctor Vergara e contra Miguel de Eguia e contra Maria de Caçalla hermana del obispo [Juan de] Caçalla e su marido se dize que se llama Fulano [i. e., Lope] de Rueda contra el dicho obispo Caçalla y contra Pedro de Caçalla y contra Diego del Castillo vecino de Burgos e contra Diego Lopez [Husillo] e Juan Lopez [de Calain] clerigos y tambien se acuerda que dixo contra su hermana del dicho Bernardino de Tovar que dezian que era donzella [Isabel de Vergara] e tambien dixo contra el canonigo Francisco y el canonigo Pero Gutierrez canonigos de Palençia e que ansi mesmo dixo çiertas cosas de oydas contra una flamenca [Ana del

²⁶ Durante las preguntas de Francisca Hernández y María Ramírez, los miembros de la Suprema trataron de buscar más opiniones sobre la ortodoxia de las proposiciones de que las dos damas acusaban a Vergara. El 11 de mayo de 1532, dos frailes dominicos del monasterio de San Andrés, en Medina del Campo, dieron un informe escrito a la Suprema, en el que expresaron la opinión que Vergara había cometido muchas herejías. (Fols. 35r-39r). Dos días después, la Suprema recibió un informe de seis teólogos de la Universidad de Valladolid en el que se manifestaba la misma opinión, es decir, que casi todas las proposiciones atribuidas a Vergara don tenían herejía en alguna forma. (Fols. 29r-32r). El informe de Valladolid fue fechado en 11 de mayo y no en 6 de mayo, como indica Bataillon en *Erasmus y España* (II, 22, na. 29).

Valle] que dizen que es casada que estava en Burgos no sa[fol. 71 r]be cuya muger es e tambien dixo contra una Catalina Alonso de Salamanca e contra un Alonso Hernandez de alli de Salamanca e ansi mesmo dixo contra un clerigo chiquito que se llamava [Gaspar de] Villafaña y contra un clerigo que se dize el maestro [Juan del] Castillo de Alcala e que si dixo de otras personas al presente no se acuerda.

Fue preguntada que es lo que dixo contra el dicho Bernardino de Tovar. Dixo que depuso contra el ciertos errores que parece aeste testigo que tenia el dicho Tovar y declaro algunos delos dichos errores que dixo que tenia el dicho Tovar y ella ha dicho contra el e dixo particularmente la sustancia dela mayor parte delas cosas que avia dicho contra el dicho Tovar ante los ynquisidores de Toledo y lo mas sustancial dello lo qual se colligio por sus ss porque estavan sacados y puestas en un memorial por su mandado todas las cosas que avia depuesto contra el dicho Tovar y se señalarou los capitulos que rrefirio y dixo en sustancia este testigo e ansi mesmo dixo la dicha Francisca Hernandez que delas cosas que agora ha declarado se acuerda averlas dicho e que por sus continuas yndisposiciones no se rrecuerda de otras al presente pero que las tiene dichas e declaradas ante los ynquisidores de Toledo e pidio a sus ss. le mandasen leer su dicho e deposicion que ante los dichos ynquisidores hizo y que ella vera sy ha dicho lo que alli se contiene o no e si lo vio o oyo o sy lo comprehendio delo que se dezia o dela maña que paso.

E ansi mesmo syendo preguntada por sus ss que es lo que dixo contra el dicho doctor Vergara dixo en sustancia la mayor parte delas cosas que contra el dicho doctor testifico ante los ynquisidores de Toledo e lo mas sustancial dello e dixo que delas dichas cosas que agora ha declarado se acuerda averlas dicho e que por rrazon delas dichas sus yndisposiciones no se rrecuerda de otras al presente mas que ante los dichos ynquisidores de Toledo las tiene dichas e declaradas y pidio a sus ss le mandasen leer su dicho e deposicion que dixo ante los dichos ynquisidores y que ella vera sy ha dicho lo que alli se contiene o no e sy es verdad o no e sy lo vio o lo oyo o lo comprehendio.

[Fol. 71 r] Despues en xxiii dias del dicho mes de abril del dicho año fue mandada sacar ante sus ss la dicha Francisca Hernandez ala qual fue leydo todo lo que dixo e depuso antel señor licenciado Niño enel mes de diziembre del dicho año de mill y quinientos y treynta y por ella oyo y entendido todo lo suso dicho que ansi le fue leydo segun dicho es dixo que enel primero y segundo capitulos de su primera deposicion que hizo a xxvii dias del mes de junio de mill e quinientos e treynta años

donde dize que este testigo le rrepreendia que esta rrepreension la hazia a este testigo por que le pareçia mal lo quel dicho Tovar dezia y hazia e no porque pensase que se avia de enmendar dello el dicho Tovar ni este testigo pensava que tenia actoridad para le rrepreender por que el dicho Tovar se extimava [*sic*] en tanto que aun que fuera otra persona que fuera diez vezes mas que este testigo no lo estimara el en mucho ni dexara de seguir su opinion.

Y enel sexto capitulo dela mesma deposiçion fo. 1. fa. 2. dixo que donde dize en el dicho capitulo quel doctor Vergara dezia que sacado lo dela confesion que quitava Luthero que le pareçia mal que estas palabras que le pareçia mal se han de quitar porque no las dezia el dicho doctor Vergara.

Al xx capitulo folio 3. fa. 1. donde dize y quel dicho Tovar piensa que tenia un libro que se dezia el Ramon dixo que no se acuerda este testigo sy el dicho libro se llamava ansi o de otra maña pero que le pareçe que yva desta arte y en quanto el dicho capitulo dize que le pareçe que oyo dezir quel dicho Tovar y su hermano el doctor Vergara tenian çiertas obras de Luthero que no ha de dezir que le pareçe que oyo dezir syno que se acuerda que oyo dezir al dotor Vergara que tenia algunas obras del dicho Luthero.

Yten enel mesmo capitulo donde dize quel dicho Miguel de Eguia ponía dubda que oviese ynfierno dixo la dicha Francisca Hernandez que esto dixo el dicho Miguel de Eguia entre dientes que no pronunçio la palabra tan claro como lo del purgatorio. Preguntada como sabe quel dicho Miguel de Eguia ponía dubda que oviese ynfierno y que palabras dixo sobresto dixo que las que dicho tiene diziendo aeste testigo tenga v. md. lo que quisiere que ami no me quitaran desto y dizien[*fol. 72r*]do entre dientes quedito (y aun del ynfierno) en estandose un poco mas y haziendo meneos con el cuerpo. Preguntada que donde dize que cree que sele pego a Miguel de Eguia aquella opinion de Tovar que de qual de aquellas entiende sy de la del ynfierno o del purgatorio. Dixo que la del purgatorio que al dicho Tovar nunca le oyo dezir este testigo lo del ynfierno.

Enel mesmo capitulo donde dize que conoçio dellos y entendio que ellos querian yr y hazer aquellos apostoles que dezian para se yr alla con Luthero dixo la dicha Francisca Hernandez que esto no selo oyo a los suso dichos syno que lo presumio este testigo por la diligençia que trayan en juntar gente como dicho tiene.

Enel capitulo lvi. fo. xii. facia 1. que habla delos pensamientos malos etc. fue preguntada la dicha Francisca Hernandez sy dezia el dicho Tovar

que no se avian de confesar los pensamientos malos que eran pecados mortales o delos pensamientos malos que eran pecados veniales. Dixo quel dicho Tovar hablava en general delos pensamientos malos pero que no se especifico sy era delos pensamientos malos mortales o veniales.

Enel capitulo lxi. folio xii. facie 2. donde dize porque selo oyo dezir muchas vezes ha de dezir pero que selo oyo dezir muchas vezes.

Y enel mesmo capitulo donde dize que la rrazon que dava era que es mas el fin que los medios y quel sacramento era el medio y el anima el fin dixo que este testigo no oyo dezir al dicho Tovar quel sacramento era el medio mas de que venia mas perfectamente enel anima del justo que no enla ostia.

Enel capitulo lxii donde dize porque fueron muchas vezes las que enesto platicaron dixo la dicha Francisca Hernandez que ha de dezir pero que fueron muchas vezes etc.

Enel capitulo lxiii. al fin donde dize diziendo que pues [fol. 72 v] las indulgencias del papa no aprovechavan que que neçesidad avia de purgatorio que tambien podia penar el anima en una piedra o en un monte o en otro lugar dixo la dicha Francisca Hernandez que ha de dezir quel dicho Tovar dubdava que oviese purgatorio y que aeste proposito dezia que las bullas del papa no eran neçesarias y eran cosa de burla y que para provar que no avia purgatorio determinado dezia quel anima podia penar en un monte o en una piedra.

Fue ansi mesmo leydo este dicho dia ala dicha Francisca Hernandez todo lo que dixo e depuso antel señor liçenciado Hernando Niño en Toledo a dos dias del mes de dizienbre del año de myll e quinientos e treynta y syendole leydo lo que dixo e rrespondio al capitulo ix. dela dicha examinaçion fue preguntada por los dichos señores del consejo en que conoçio este testigo quel dicho Tovar le enbiava aquellos mensajeros para atraerla a sus opiniones. Dixo que lo conoçia por la obra porque conoçio que alguno delos que le enbio el dicho Tovar no eran xpianos y selos loava el dicho Tovar por sus cartas como sy fueran sant jeronimo e porque dezia que tenian e avian rreçibido de dios buen marco e que viendo esto le pareçe lo que dicho ha e que los que venian de mano del dicho Tovar y se quitavan de aquellos errores que trayan no querian bolver mas a el y los que este testigo no queria hablar se bolvian al dicho Tovar.

E luego la dicha Francisca Hernandez dixo que todo lo demas que le ha sydo leydo que dixo e testifico ansi ante los ynquisidores de Toledo como ante el señor liçenciado Niño allende delo que agora ante sus ss ha

declarado corregido y enmendado esta bien escrito y asentado y que es ansi verdad e que ella lo dixo e depuso ansi e se afirma e rratifica en ello e sy es neçesario lo dize denuevo.

Enla villa de Medina del Campo a xi dias del mes de jullio de mill e quinientos y treynta y dos años ante los dichos señores pareçio presente la dicha Francisco Hernandez [*fol. 73 r*] ala qual sus ss hizieron las preguntas syguientes.

Fue preguntada como oyo lo del purgatorio sy era que no avia lugar determinado para el purgatorio o que ningun purgatorio avia. Dixo que las formales palabras que tiene dichas son las que esta que depone oyo e que no sabe mas e que es verdad todo lo que sobresto tiene dicho y luego leyendo le los dichos que avia dicho contra Tovar dixo que lo que ha dicho agora y esta scripto arriba que lo dixo pensando que le preguntavan por Miguel de Eguia y no por Tovar y agora que sabe que le preguntan por Tovar dize que no sabia mas dezir delo que tiene dicho syno que por las palabras del Tovar y porlas mofas que hazia delas bullas pensava esta deposante quel dicho Tovar no creya que avia purgatorio pero que no oyo dezir al mesmo Tovar yo dubdo que no ay purgatorio y que esta que depone no entendio delo que dixo Tovar si era su intencion de dezir que no avia lugar determinado del purgatorio syno lo que tiene dicho.

Fue preguntada sobre la 2^a pa qual delas dos cosas es verdad lo que dixo antel ynquisidor Mexia donde dixo que ella avia de ynstruyr a Villafaña o lo que dixo antel señor liçenciado Niño que Villafaña avia de instruyr a ella. Dixo que es verdad lo que dixo antel señor liçenciado Niño que Villafaña avia de enseñar a esta que depone e que la mesma verdad dixo antel inquisidor Mexia syno que como se dezian muchas palabras que escribieron unas y dexaron otras y quando este testigo oyo que yvan por otras palabras delo que dixo antel inquisidor Mexia dixo quelo que ella dezia era quel la avia de enseñar a ella al dicho Villafaña y que estas eran las palabras que dezia el dicho Tovar en su carta y que entonçes le rrespondio el dicho liçenciado Mexia que todo era uno que no yva nada pero que se enmendaria y que este testigo le torno a rreplacar al dicho inquisidor que por amor de dios selo suplicava y que muchas vezes dezia este testigo al notario que asentase lo que ella dezia y sus palabras y dezia el inquisidor Vaguer calla que yo lo hare asentar como vos lo quereys dezir.

Preguntada sy le tornavan a leer lo que dezia este testigo dixo que no [*fol. 73 v*] salvo que enla segunda audiencia quando dezia de Tovar este testigo pidio que le leyesen lo que avia dicho. Fue preguntada sy se lo

leyeron dixo que selo leyo en presencia del inquisidor Vaguer el notario seglar preguntada sy sabe como se llama el notario seglar dixo que no pero que le parece quel sobrè nonbre es [Francisco] Ximenez.

Preguntada so cargo del juramento que tiene fecho sy lo que le leyo el dicho Ximenez estava bien scripto como ella lo avia dicho dixo que si.

Preguntada sy al tiempo que se rratifico ante los ynquisidores sy le leyeron lo que avia dicho y en cuya presencia dixo que le leyeron todo lo que avia dicho antel ynquisidor Vaguer e que sele leyeron antel dicho ynquisidor Vaguer todo lo que avia dicho antel y que fue en presencia de dos frayles de la orden de santo domingo quel uno se llama fray Reginaldo y no sabe el nonbre del otro e dixo que lo que dixo antel inquisidor Mexia selo tornaron a leer en presencia del dicho inquisidor Mexia y delante dos frayles de santo domingo el uno delos quales se hallo presente quando se rratifico antel inquisidor Vaguer y que algunas cosas delas que alli se leyeron stavan scriptas por otra maña que este testigo las dixo y que ella dixo al notario eso no lo dixè yo asi y quel notario que era [Pedro de] Hermosylla se enojo y tomo los anteojos en la mano e dixo pues yo no he puesto otra cosa syno lo que vos me aveys dicho.

Preguntada sy se enmendo lo que este testigo dixo que no lo avia dicho de aquella maña dixo que entonçes no se enmendo pero que despues enel dicho que dixo antel señor liçenciado Niño que esta presente se enmendo todo lo que pareçio aeste testigo que no estava como ella lo avia dicho.

Fue preguntada sy al tiempo que se rratifico este testigo enesta villa y enesta mesma posada donde esta ante los señores del consejo y en presencia de personas honestas sy sele leyo todo lo que avia dicho y de puesto contra algunas personas ansi ante los ynquisidores de Toledo como antel señor liçenciado Hernando Niño y sy lo oyo y entendio y se rratifico enello. Dixo que lo que paso es que le hizieron dezir lo que avia di[fol. 74 r]cho contra algunas personas y que las nombrase y que dixo toda la sustancia ante que sus ss le quisiesen mandar leer nada y que sus ss despues le mandaron leer todo lo que este testigo avia dicho ante los ynquisidores de Toledo y antel señor liçenciado Niño en Toledo y quello oyo y entendio y se rratifico enello ante dos personas onestas y que aeste testigo pareçio que no avia mas que le preguntar e que sele avia preguntado todo lo que sele podria preguntar enel mundo. Preguntada si se asento todo lo que fue preguntada y ella rrespondio dixo que todo se escrivio.

Fue preguntada pues dize que los que le enviaba Tovar quese quitavan delos errores que trayan no querian mas bolver a el que declare quien son los que se quitaron delos errores que trayan y quien son los que no se quitaron y se bolvieron a Tovar. Dixo que los que no se quitaron de sus errores y se bolvieron al dicho Tovar son Diego Lopez [Husillo] clerigo y [Gaspar de] Villafaña clerigo y el maestro [Juan del] Castillo natural de Alcala pero que este Castillo no tenia tan notorios errores como los otros e que tambien se bolvio a Tovar Pero Nuñez que es un clerigo pequeño de Toledo y bolviose ansi mesmo un clerigo de Pastrana que no se acuerda como se llamava ²⁷ e que aeste tambien lo enbio fray Francisco Ortiz syno para que este testigo le enseñase y que tambien se bolvio al dicho Tovar un clerigo de Toledo que se dize [Luis de] Beteta y que destos se acuerda este testigo que se bolvieron a Tovar con sus errores unos con mayores y otros con menores y los que no bolvieron a Tovar y se quitaron desus errores fueron un clerigo que se dize [Fernando de] Santo Domingo natural de Toledo un estudiante que se dize Francisco de Leon hijo de un platero vecino de Toledo y que destos y no demas se rrecuerda agora este testigo.

Preguntada que errores tenian aquellos que bolvian a Tovar y como sabe que bolvian al dicho Tovar con los errores que tenian dixo quel dicho Diego Lopez era herege y que enesto se encierran todos los errores que se pueden poner.

Preguntada que le vio hazer o dezir etc.

Yten dixo que sabe quel dicho Diego Lopez se bolvio a Tovar porque [fol. 74 v] de Alcala donde estava el dicho Tovar escrivia muchas cartas el dicho Tovar y Diego Lopez al maestro [Juan del] Castillo que estava en Valladolid y a [Diego del] Castillo el de Burgos y a otras personas y que este testigo vio las dichas cartas y conoçia su letra y firma aun que algunas no venian firmadas y que en algunas cartas que escrivia el Diego Lopez dezia esto escrivimos Tovar e yo dadle credito.

Yten dixo que supo quel dicho Villafaña se bolvio al dicho Tovar porque doña Mencia y doña Juana de Baeça hermana[s] de Antonio de Baeça al tiempo quel dicho Villafaña se queria partir enbiaron a dezir a este testigo sy queria escribir al dicho Tovar conel dicho Villafaña y que despues el dicho Villafaña y el dicho Diego Lopez escrivieron desde Alcala ala dicha doña Mencia y el dicho Diego Lopez dezia en su carta que mirasen que sirviesen a dios con spiritu libre e que nose sujetasen a nadie y que mirasen con que caridad avia rreçibido este testigo aquel

²⁷ Gerónimo de Olivares.

bendito hermano diziendolo porel dicho Villafaña y que tambien escrivio el dicho Tovar a [Alonso Perez de] Bivero hermano de su muger [Leonor de Bivero] de Pedro de Caçalla y a Francisco Diaz [de Olmedilla] que es defunto hijo del doctor del Olmedilla y enlas dichas cartas dezia el dicho Tovar que que les pareçia dela caridad que tenia esta deponiente que asi avia desechado aquel siervo de dios syendo tan santo e de tanta simplicidad diziendolo porel dicho Villafaña y que no devia tener esta declarante licencia de su padre [Antonio de] Medrano y que esto dezia el dicho Tovar mofando y dando a entender que este testigo estava lexos de aquel buen camino y hermandad que ellos tenian y que desta manera sabe lo que dicho tiene.

Preguntada como sabe que las cartas que se escrivieron a [Alonso Perez de] Bivero y a Francisco Diaz [de Olmedilla] eran del dicho Tovar y la que se escrivio ala dicha doña Mençia era del dicho Diego Lopez dixo que lo sabe por que los dichos Bivero y Francisco Diaz y la dicha doña Mençia le dieron aeste testigo las dichas cartas y syendo preguntada dixo quelas dichas cartas avia rrasgado esta deponiente.

Preguntada que errores tenia el dicho maestro [Juan del] Castillo dixo que estava muy bien conel dicho Tovar e que nunca le vio rrezar [fol. 75 r] syno que leya enla blivia e que dezia muchas vezes ay mi dios. Preguntada dixo que de aquellas palabras quele oyo dezir ay mi dios entendio este testigo que queria dezir el dicho maestro Castillo que no era menester otra cosa syno aquel pasmo que andava entre las personas de quien tiene depuesto y que no eran menester otras obras y quel dicho Castillo se fue a Medina de Rioseco a ser delos apostoles que querian hazer Juan Lopez y Diego Lopez y Miguel de Eguia y porque no le quisieron rreçibir se bolvio a Alcalá al dicho Tovar y desde alli el dicho Castillo escrivio a la dicha doña Juana de Baeça y enbio aeste testigo unos pañizuelos y encomiendas del dicho Tovar y que poresto sabe quel dicho Castillo mas por synple que no por pertinaz y que le pareçe que estava aparejado para estar presto en lo que estava Tovar y los otros de quien tiene depuesto.

Dixo preguntada quel dicho Castillo dixo aeste testigo como avia ydo a Medina de Rioseco a ser delos doze que alli avia de tener Juan Lopez y Diego Lopez y que no avia sydo su dicha y que esto le dixo al tiempo que bolvio de Medina y dende a çiertos dias se bolvio a Alcalá el dicho Castillo.

Preguntada sy sele ha acordado el clerigo de Pastrana que dize que tenia errores dixo que nose acuerda del nonbre pero que se puede facilmente saber del por que vino a esta deponiente juntamente conel dicho

[Fernando de] Santo Domingo clerigo y que los errores que sabe tenia el dicho clerigo de Pastrana son que estava muy puesto en una cosa que ellos llamavan rrecogimiento que era un dexarse a dios porque dezia el dicho clerigo que era inpedir a dios desechar pensamientos ni poner algo desu casa syno dexarse a que hiziese dios enellos lo que quisiese y que no particularizo el dicho clerigo otra cosa que este testigo pueda dezir mas de quanto el dezia que diera quanto tenia por alcançar lo que Tovar tenia eneste caso y en aquel dexamiento tan cunplido y que no sabe otra cosa alguna del dicho clerigo y que sabe quel dicho clerigo se bolvio al dicho Tovar a Alcala porque de alli escrivio el dicho clerigo aeste testigo y que era un clerigo chiquito ²⁸.

[Fol. 75 v] Preguntada que errores tenian los que dize que no bolvieron a Tovar y se quitaron dellos dixo que Santo Domingo que estava muy bien con Tovar y le llamava su señor porlo mucho bien que le parecian sus cosas y que despues que esta deponente le dixo que no estava bien con las cosas del dicho Tovar y que no podia traer mas astroso titulo que venir del dicho Tovar que quererle mucho y estar tambien con sus cosas para que esta testigo le hablase que luego el dicho Santo Domingo dixo que no queria mas al dicho Tovar ni velle ni hablalle en toda su vida e que ansi se estuvo en Valladolid fasta que se ordeno y canto misa y de alli se fue a Toledo syn bolver mas al dicho Tovar.

Preguntada dixo quel dicho Santo Domingo no declarava error particular de los que tenia el dicho Tovar syno que a carga çerrada dezia que estava bien conel y con sus cosas y que este testigo tambien le dixo a carga çerrada que se apartase del Tovar syn dezirle particular error quel dicho Tovar toviese y que despues de ydo el dicho Santo Domingo a Toledo escrivio aeste testigo muchas vezes diziendo le porel dicho Tovar y Diego Lopez aca andan estos benditos e yo me excuso de hablallos y quando [sic] no puedo excusallo yo me se evadir de no tener comunicacion conellos y que en aquel medio año quel dicho Santo Domingo estuvo en Valladolid y comunicava aeste testigo hablandole esta deponente en cosas del evangelio el dicho Santo Domingo dezia esta dotrina quiero yo seguir que no lo que me mostrava Tovar ni todo su linaje.

Preguntada que errores eran en que estava Francisco de Leon dixo que estava muy bien con los alunbrados y espeçialmente con Tovar y conversava con [Pedro Ruiz de] Alcaraz y con otros mas que particular-

²⁸ Una anotación al margen dice así: « Este deve ser el bachiller Olivares ». Y lo es, sin duda, porque Francisca lo identifica con su nombre en el testimonio de septiembre 24 de 1530.

mente no se acuerda quele oyese error ninguno y comunicando con este testigo le oyo dezir o quan bono y quan perdido he andado. Preguntada en que dezia el dicho Leon que avia andado bono y perdido dixo que en yr [a] Alcala y andarse perdido tras Tovar y otros semejantes pidiendo lumbre a los ciegos y que quando el dicho Leon començo a comunicar con esta testigo le dixo un dia que avia scripto una carta al dicho Tovar y este testigo le dixo que no entraria mas en la posada desta deponiente el dicho Leon pues que avia scripto al dicho Tovar y quel dicho Leon fue aquella mesma noche que hablo con este testigo tras el mensajero a quien avia dado [fol. 75 r bis] la carta para el dicho Tovar e sela traxo a esta declarante y esta testigo la rrasgo syn abrilla. Y syendo preguntada dixo que bien cree quel dicho Leon comunicava algo delo contenido en la dicha carta a esta declarante mas que no sele acuerda delo que le dixo della ni lo que contenia. Y ten dixo quel dicho Leon nunca mas comunico con el dicho Tovar e que ansi mesmo dixo a este testigo que nunca mas escriviria a ninguno de Pastrana y ten dixo quel dicho Leon le dixo como se escusava de comunicar con el dicho Tovar y Diego Lopez y viniendo a Valladolid o a Castrillo [Tejeriego]²⁹ rrodeava por el camino por no topar con los suso dichos y que ansi mesmo le dixo que en Toledo que alguna vez topava a los dichos Tovar y Diego Lopez en las calles se excusava de no hablalles por que le miravan como a toro y el a ellos y tambien le dixo el dicho Leon que quando alguna vez se hallaron presentes el dicho Tovar y Diego Lopez con el dicho Leon oyendo algun sermon en que se predicava el evangelio los dichos Tovar y Diego Lopez rreyan e mofavan dello y otras cosas le dezia ansi mesmo el dicho Leon de que no se acuerda. Preguntada sy los sermones quel dicho Leon dezia a este testigo que avia oydo juntamente con los dichos Tovar y Diego Lopez y de que ellos mofavan sy dezia el dicho Leon que los avia oydo con ellos antes que se apartase de su comunicacion o despues hallandose con ellos acaso dixo que dezia el dicho Leon que avia oydo los dichos sermones con los suso dichos despues que se aparto dellos e que aun que no los comunicava como tiene dicho que se hallava en parte donde los podia ver y oyr hablar preguntada sy declarava el dicho Leon las palabras de que los suso dichos mofavan dixo que no syno que generalmente dezia que mofavan delos dichos sermones y se salian dellos y se paseavan por la yglesia.

Preguntada que es la causa porque a este testigo le pesava por quel

²⁹ En 1527, Francisca Hernández se trasladó a Valladolid a Castrillo Tejeriego. Véase «Velasco, Bernardino de» en la parte tercera de este estudio.

dicho Leon escribiese al dicho Tovar y le dezia lo que tiene dicho sobresto dixo que la causa era por que le tenía por persona que fácilmente se le pegaria su doctrina. Preguntada si lo házia por algun odio que este testigo toviese al dicho Tovar dixo que no y que ya tiene irrespondido sobresto del odio y que nunca le quiso mal ni le querrá para syempre.

[Fol. 75 v bis] Preguntada por que palabras dixo Bernardino de Tovar lo dela oracion vocal sy dixo que no era menester o no ay necesidad dixo que estas palabras todas las toma por una cosa y que no haze diferencia dela una ala otra pero que se le acuerda que no era necesaria y que desta maña dixo lo que tiene dicho dela misa que no eran necesarias las ceremonias dela misa por que todas eran ordenadas por modorros syendole dicho que en lo que dize dela oracion vocal en lo de Tovar dize que dezia el dicho Tovar que no era menester la oracion vocal y en lo que dize del doctor Vergara dize que dezia que no era necesaria dixo que en sustancia todo lo tiene por uno esta deponiente y que entranbas a dos palabras oyo. Preguntada sy se acuerda bien que las oyo entranbas dixo que si.

[Fols. 26r-27r]

Despues en xxii y xxiii dias del dicho mes de abril del dicho año [1532] fueron leydas ala dicha Francisca Hernandez por mandado de sus señorias todas sus deposiciones que dixo e testifico en diversos dias ante los ynquisidores de Toledo y tambien ante el señor licenciado Hernando Niño. E por ella todo oyo y entendido en la deposicion que hizo a xxvii dias del mes de junio de 1530 años en el sexto capitulo della que habla del doctor Vergara dixo que donde dize en el dicho capitulo que el doctor Vergara dezia que sacado lo dela confession que quitava [fol. 26 v] Luthero que le parecia mal que estas palabras que le parecia mal se han de quitar por que no las dezia el dicho doctor Vergara.

E al xx capitulo dela dicha deposicion donde dize y quel dicho Tovar piensa que tenia un libro que se dezia el Ramon dixo la dicha Francisca Hernandez que no se acuerda sy el dicho libro se llamava ansy o de otra maña pero que le parece que yva desta arte y en quanto el dicho capitulo dize que le parece que oyo dezir que el dicho Tovar y su hermano el doctor Vergara tenian ciertas obras de Luthero que no ha de dezir que le parece que oyo dezir syno que se acuerda que oyo dezir al doctor Vergara que tenía algunas obras del dicho Luthero.

E luego la dicha Francisca Hernandez dixo que todo lo demás que le ha sydo leydo que dixo e testifico ansy ante los ynquisidores de Toledo

como ante el señor licenciado Niño allende dello que agora ante sus señorías ha declarado corregido y emendado esta bien escrito y assentado y que es ansy verdad y que ella lo dixo e depuso ansy e se afirma e rratifica en ello e sy es necessario lo dize de nuevo.

Fue preguntada por sus señorías que causa o principio tovieron los ynquisidores de Toledo para preguntar a esta testigo delas personas contra quien ha dicho e las cosas que ha testificado. Dixo que estando un dia esta testigo en la audiencia delos ynquisidores ante el ynquisidor Mexia e leyendole ciertas cosas tocantes a su processo desta testigo dixo haria esse mas servicio a dios de escudriñar su vida que no la mia diziendo esto por Tovar y por Diego Lopez y por essos otros y el dicho ynquisidor la dixo sy algo sabeys dezidlo y este testigo le dixo e rrespondio que no diria nada que no era parte para ello que otros avria que lo dixessen que hiziessen sobre ello diligencias pues era su officio y eran a ello obligados e que despues la amonestaron e pusieron censuras e tomaron juramento que dixesse lo que sabia syno que se yria al ynfierno syno lo dezia e que ansy dixo en aquella audiencia y en otras algunas cosas que sabia y los dichos ynquisidores la tornaron a llamar otra vez e la dixeran que querian que dixesse las cosas que avia dicho y las que tenia por dezir delante de ciertos rreligiosos dela orden de sancto domingo que el uno se llama fray Reginaldo y al otro no le sabe el nonbre y ansy subieron los dichos rreligiosos y el ynquisidor Vaguer les dixo que esta que depone tenia escrupulo de dezir [fol. 27 r] aquellas cosas que verian y otras que sabia y este testigo declaro alos dichos rreligiosos el escrupulo que tenia y los dichos rreligiosos la dixeran que la avian entendido muy bien y la dixeran que era obligada a dezir todo lo que sabia y a pesarle por que lo avia dicho tan tarde. Yo Lope Diaz de Carate secretario del dicho consejo fuy presente.

Este examen se hizo con la dicha Francisca Hernandez en la dicha posada del secretario Juan Garcia estando Mari Ramirez su criada en el monasterio delas beatas fajardas que es muy apartado dela dicha posada del secretario Juan Garcia.

1532

8. MARIA RAMIREZ ANTE LA SUPREMA

[Fols. 79v-84r].

En la villa de Medina del Campo martes nueve dias del mes de abril de mill y quinientos y treynta y dos años estando dentro de la yglesia del monesterio delas beatas que se dizen las fajardas dela orden de santo do-

mingo dela dicha villa los señores del consejo dela santa general ynquisicion mandaron parecer ante sus señorias a Mari Ramirez criada de Francisca Hernandez beata que estava enel dicho monesterio por mandado de sus ss e se avia traydo el dia de antes dela carçel dela ynquisicion de Valladolid dela qual mandaron rreçibir e fue rreçibido juramento enforma devida de derecho de dezir verdad etc so cargo del qual fue preguntada por sus ss enla forma syguiente.

Fue preguntada como se llama dixo que se llama Mari Ramirez y que es hija de Diego del Castillo vecino de Najera y de Mari Ramirez su muger y que es sobrina del bachiller [Antonio de] Medrano que es hermano desu madre desta que depone.

[Fol. 80 r] Fue preguntada sy ha dicho enel santo ofiçio dela ynquisicion alguna cosa que aya visto dezir o hazer a alguna persona o personas contra nuestra santa fe catholica dixo que enla ynquisicion de Toledo dixo antel liçenciado Mexia y antel liçenciado Vaguer cada uno por si ciertas cosas contra algunas personas personas por quel liçenciado Vaguer la mando so pena de excomunion e so cargo del juramento que la tomo e sopena del ynfierno por que se yria al ynfierno syno dezia la verdad que pensase bien en todas las cosas que avia oydo dezir delante de su señora Francisca Hernandez e las viniese a dezir ante los ynquisidores y que quando oviese pensado lo dixese al alcayde para que la hiziesen salir ala audiencia y que dende a çiertos dias dixo este testigo al alcaide que queria hablar alos ynquisidores e quel alcaide le dixo vos soleys hablar con Vaguer y el no esta aqui agora esperamos a que venga y que despues este testigo pregunto al dicho alcaide sy era venido el dicho Vaguer y el la dixo que no e que otro dia la mando llamar el inquisidor Mexia y là tomo su dicho.

Fuele dicho que diga en sustançia lo que dixo e depuso antel ynquisidor Vaguer y ante el liçenciado Mexia ynquisidores de Toledo e la dicha Mari Ramirez dixo que la primera vez fue llamada porel ynquisidor Vaguer por ante Francisco Ximenez notario e la tuvo alla un dia enel audiencia y alli comio y la pregunto el dicho ynquisidor çerca delas cosas de su señora Francisca Hernandez y ella dixo lo que de aquello sabia lo qual o algunas cosas dellas dixo ante sus ss en sustançia las quales mandaron que no se escriviesen.

E que despues desto dende algunos dias la mando llamar otra vez el dicho inquisidor Vaguer e vino este testigo ala audiencia e alli le pregunto el dicho inquisidor del doctor Vergara sy sabia esta que depone alguna cosa quel dicho doctor Vergara oviese dicho ante la dicha Francisca

Hernandez su señora e que testigos estavan alli presentes y este testigo dixo e depuso que avia oydo dezir al dicho doctor Vergara en Valladolid en presençia dela dicha su señora Francisca Hernandez que no le hiziesen creer que echando dos rreales enla mano por una bulla eran absueltos a culpa y a pena los que las tomavan e que aquello dezia el dicho doctor Vergara haciendo burla delas bullas e que tambien le avia oydo dezir al dicho doctor Vergara que a que proposito [*fol. 80 v*] rrezavan çient avemarias ni una ave maria tanpoco a los santos que todo aquello era quebrar la cabeça que mas valia estar delante de dios ansi pasmados que no rrezar y que no sele acuerda aeste testigo que dixese mas del dicho Vergara e quela dicha Francisca Hernandez le avia rrespondido al dicho doctor que no era bueno aquello quel tenia quel papa estava en lugar de dios e que quanto el absolvía enla tierra era absuelto enel çielo e quanto el hazia era bueno y que aesto estovieron presentes fray Francisco Ortiz y su compañero fray Antonio de Burgos y Pedro de Caçalla y un canonigo de Palencia que cree era el canonigo Francisco e que sobresto la dicha Francisca Hernandez se enojo conel dicho doctor Vergara y todos se enojaron porquel dicho doctor Vergara les avia quitado la platica en que estavan.

Yten dixo que enesta mesma audiencia el dicho inquisidor Mexia pregunto aeste testigo sy sabia alguna cosa de Tovar y este testigo le dixo que nunca le avia conoçido salvo que avia oydo dezir a dos clerigos de Guadalajara y a otro que se llama Santo Domingo que es de Toledo quel dicho Tovar estava mucho metido enlos alunbrados y el dicho Santo Domingo dixo que derrenegava del como del diablo y que Diego Lopez clerigo de Toledo dixo a Francisca Hernandez su señora en presençia deste testigo que uno que se dize [Diego del] Castillo mercader de Burgos le avia dado al dicho Diego Lopez doze ducados y una mula para que andoviese a allegar aquellos doze apostoles y quel avia allegado a Juan Lopez [de Calain] e a Miguel de Eguia e a un [Juan del] Castillo clerigo de Toledo e que se fueron a Medina de Rioseco que los tenia el almirante [de Castilla, Fadrique Enriquez] aposentados por que le dixeran por que le dixeron [*sic*] que se querian hazer doze apostoles e que Tovar avia de venir a ser el dios dellos y que avian de predicar para convertir el mundo y que el almirante vio que era cosa del diablo aquello y los mando echar con el diablo de alli e que esto contava Miguel de Eguia a su señora deste testigo Francisca Hernandez y a todos y que entonçes se sono mucho por toda Valladolid como los avia echado el almirante de Rioseco.

[*Fol. 81 r*] Fue preguntada sy ha oydo dezir que Luthero çelebrava despues de comer. Dixo que se acuerda que el doctor Vergara oyo una vez que dezia a Francisca Hernandez su señora que aquello que dezia Luthero que la misa se podia çelebrar despues de comer dezia verdad y que rrepreendiendole la dicha su señora desta rrespondio el dicho Vergara que nuestro señor avia ordenado el sacramento despues de çenar y que la dicha su señora le dixo rrespondiendole que luego pues se avia circumçidado nuestro señor tambien nos aviamos de circumçidar nosotros e que no avia de ser el siervo tan grande como el señor y que creyese el dicho doctor Vergara lo que creya la santa madre yglesia y quel dicho Vergara rrespondio que las cosas de Lutero eran todas buenas que era siervo de Dios el dicho Luthero.

Preguntada sy sabe que alguna persona o personas tuviesen algunos libros o obras de Luthero dixo que no se acuerda bien sy el dicho doctor tenia un librico chiquito de Luthero e luego dixo que cree quel dicho Vergara dixo que traya consigo el dicho librico de Lutero pero que no se acuerda bien por que ha mucho tiempo que paso.

Preguntada sy vido este testigo el dicho libro de Luther al dicho doctor Vergara o a otra persona dixo que no lo vio.

Despues delo suso dicho en la villa de Medina del Campo a xiii dias del dicho mes de abril del dicho año los dichos señores del consejo mandaron traer ante sy ala dicha Mari Ramirez e fuele dicho por sus ss sy seha acordado de alguna cosa de mas delo que dicho tiene que deva dezir para descargo de su conçiencia çerca delo que le fue encomendado ayer e llevo cargo de pensar en ello dixo que no se acuerda de cosa alguna mas delo que dicho ha aun que ha pensado en ello.

Fuele dicho que en la primera audiencia que con ella se hizo en esta villa [9 de abril de 1532] enpeço a dezir como la segunda vez que la mando llamar ante sy el ynquisidor Vaguer de Toledo la pregunto sy sabia ciertas cosas que ella començo a dezir del doctor Vergara y dixo que leya el dicho ynquisidor entonces por un papel³⁰ quando la preguntava porende que diga y declare que es lo que çerca desto pasa. Dixo quel dicho ynquisidor [*fol. 81 v*] leya entonces por un papel quando la preguntava mas que leya paso de maña que este testigo no lo entendia e que le pregunto sy sabia alguna cosa del doctor Vergara y que este testigo rrespondio lo que tiene dicho.

³⁰ El «papel» de que se trata debe ser el edicto de 1525 contra los alumbrados, que fue también leído a Francisca Hernández.

Fuele dicho que en la primera audiencia enpeço a dezir ciertas palabras diziendo que aquellas le avia preguntado el ynquisidor e mandosele leer como estan asentadas y testadas para que diga lo que pasa cerca dello dixo que le pregunto el dicho ynquisidor Vaguer aeste testigo sy avia oydo dezir alguna cosa al doctor Vergara cerca delas bullas y si sele acordava quien estava delante y que este testigo le dixo quien estavan presentes e lo que sabia cerca desto que le fue preguntado.

Fuele dicho que sy se le lee lo que dixo cerca desto enla ynquisicion de Toledo sy sele acordara delo que ha pasado en todo dixo que si.

Mandose le leer e fue aperçibida que este muy atenta a lo que se le leera para que diga en todo verdad de todolo que cerca desto sabe e no se estienda a mas ni dexede dezir cosa alguna delo que verdaderamente paso so cargo del juramento que tiene hecho dandole a entender los inconvenientes que pueden suçeder a su conçiencia sy lo contrario hiziese.

E fuele leydo todolo que dixo e depuso enla ynquisicion de Toledo ante los ynquisidores della desde tres dias del mes de agosto de mill e quinientos y treynta años fasta diez e nueve dias del mes de octubre del dicho año inclusive que esta escripto en ocho hojas de papel e porella oydo y entendido segun dixo dixo que todolo que alli esta escripto es verdad como alli se contiene y que ella lo dixo e depuso ansi y se acuerda que paso ansi despues que le fue leydo e traydo ala memoria e que se afirma e rratifica en ello salvo enlo que se sygue.

En el capitulo 3. dixo siendole leydo que nose acuerda ella aver dicho lo que alli esta escripto que oyo dezir al doctor Vergara que lo que dezia Luthero delas bullas que nuestro muy santo padre conçe de alos fiçles xpianos ansi bivos como muertos que dezia verdad el dicho Luthero que era cosa de burla e dixo mas preguntada que no se acuerda aver ella oydo dezir tales palabras al doctor Vergara salvo lo que [fol. 82 r] tiene dicho ante sus ss de los dos rreales.

Al xiii capitulo dixo que es verdad todo lo enel contenido excepto que no se acuerda aver ella dicho que el doctor Vergara dixese lo delas dos santas [inquisicion y cruzada] que alli se dize ni se acuerda aver selo ella oydo dezir salvo a Pedro de Caçalla lo delas tres santas [inquisicion, cruzada y junta] como dicho tiene.

Enel audiencia de xxii de septiembre de 1530.

Enel primer capitulo desta audiencia in prima facie donde dize que los oya llamar unos a otros vos soys dios y dios es vos dixo que esto oyo dezir a doña Juana de Baeça que selo avia oydo dezir aellos mas que esta testigo no lo oyo dezir aellos que se acuerde y ansi mesmo dixo que no se acuerda aver dicho lo que alli se dize que todos los que tiene nonbrados

loavan a Lutherero diziendo que era siervo de dios e que era bueno quanto hazia e dezia. Preguntada sy vio a los contenidos eneste capitulo estar juntos en casa dela dicha Francisca Hernandez dixo que nose acuerda averlos vislo alli juntos e dixo mas que ella no mento eneste capitulo a Santo Domingo clerigo vecino de Toledo. Preguntada como sabe que Santo Domingo no estava con los otros aqui nonbrados dixo que porque antes el dicho Sancto Domingo rrenegava de Tovar como del diablo porque estava metido en los alunbrados.

Enel ix capitulo dixo que es verdad lo contenido enel capitulo pero que este testigo no dixo de muchos clerigos syno de tres el uno de Guadalaajara y el otro de Alcala y el otro de Toledo y este de Toledo era Santo Domingo.

Despues desto lunes xv de abril del dicho año la dicha Mari Ramirez fue mandada sacar ante sus ss ala qual fue leydo otra vez el dicho nono capitulo y lo que ael rrespondio enel audiencia pasada que de suso se contiene e por ella todo oydo dixo que se quite lo que dixo aqui al dicho nono capitulo porque despues seha acordado que aquello que dixo de Santo Domingo clerigo nolo dixo ella como alli esta escripto syno que viendo el dicho Sancto Domingo asu señora Francisca Hernandez dixo que rrenegava de Tovar como del diablo y lo que dize enel capitulo que yvan muchos clerigos que muchos dellos yvan con cartas de Tovar e otros syn ellas e que con las dichas cartas ni syn ellas no los queria ver la dicha Francisca Hernandez.

[Fol. 82 v] Las preguntas que se han de hazer a Mari Ramirez que resultan de su deposicion.

[1] Primeramente etc.

2 Yten por quanto en la primera hoja de su deposicion facie 2 dize estava presente [Pedro de] Caçalla quando el doctor Vergara dixo a Francisca Hernandez lo que dize en su dicho e dize que paso aquello muchas vezes declare sy fue aquello en un dia o en diversos dias.

3 Yten sea preguntada sy las personas que dize que estuvieron a aquello presentes sy dixeran alguna cosa al dicho Vergara o ala dicha Francisca Hernandez.

4 Yten sea preguntada en que conoçio ella que Vergara se quedava en su opinion delo que le rreprendia Francisca Hernandez.

5 Yten donde dize en fin de la 2ª hoja que Francisca Hernandez dezia a Vergara que xpo avia venido a dar fin ala ley vieja que declare sobre que platica dixo Francisca Hernandez aquellas palabras.

6 Yten sea preguntada sy quando dize que Vergara dezia las cosas que dize a Francisca Hernandez sy selas dezia para persuadirla que tuviese sus opiniones o para que efecto cree que selas dezia.

Este dicho dia lunes xv de abril del dicho año de mill e quinientos y treynta y dos años los dichos señores procedieron a ynterrogar ala dicha Mari Ramirez por las preguntas del interrogatorio preçedente e lo que dixo e declaro eslo que se sygue.

[1] Prima interrogatio fuit omissa.

2 Preguntada por la segunda pregunta o capitulo del dicho interrogatorio dixo que paso en un dia todo aquello y que en aquel dia lo dixo muchas vezes el dicho doctor Vergara.

3 Ala 3ª pª dixo quel dicho Pedro de Caçalla dixo que era verdad lo que dezia el doctor Vergara dela oraçion vocal y quel padre fray [Francisco] Ortiz se enojo conel dicho doctor por que les avia tirado sus platicas en que estaban y que los otros todos callavan.

[Fol. 83 r] 4 Ala iiiii pª dixo que lo conoçio por quel dicho doctor se quedava todavia en aquello que la oraçion vocal no era neçesaria e porque no lo queria enmendar.

5 Ala v pª dixo que fue la platica sobre la missa que dezia el doctor Vergara que Luthero dezia missa despues de comer e que sy nuestro señor avia ordenado el sacramento despues de çenar con sus diçipulos fue por dar fin ala ley vieja y que esto dixo la dicha Francisca Hernandez como tiene dicho.

6 Ala vi pregunta dixo que no lo sabe porque no estava este testigo en su coraçon del dicho doctor Vergara.

Preguntada sy sabe que los ynquisidores de Toledo que la examinaron o los notarios ante quien dixo sus dichos o alguno dellos la ynduxeron a que dixese alguna cosa que no fuese verdad o alguna cosa que ella no sabia dixo que no antes la dixeran que dixese todo lo que sabia delos alunbrados por que se acabasen de destruyr todos syno que se yria al ynfierno y que esto le dezia el ynquisidor Mexia e que tambien la mandaron so cargo del juramento e so pena de excomunion que dixese todo lo que sabia que fuese contra nuestra santa fe catholica e que siempre este testigo ha dicho e agora dize que los ynquisidores no tienen culpa syno los falsos testigos e que quanto ha que esta en la carçel este testigo en compañia de Francisca Hernandez nunca ha hechado culpa syno a los falsos testigos. Preguntada por que echava la culpa a los falsos testigos dixo que por que estava presa Francisca Hernandez su señora por que

creya que estava presa por falsos testigos por que nunca vio ni oyo que la dicha Francisca Hernandez hiziese ni dixese cosa que no fuese de buena xpiana etc.

En la villa de Medina del Campo xii dias del mes de julio del año de mill e quinientos y treynta y dos años los señores licenciado Aguirre y obispos de Orense y Mondoñedo y licenciado Niño mandaron parecer ante sy a Mari Ramirez criada de Francisca Hernandez la qual juro en forma etc. y sus ss le hizieron las preguntas syguientes.

Preguntada sy de lo que fue preguntada por los señores del consejo y dixo en su presencia lo ha comunicado con alguna persona y ha dicho algo dello dixo que no.

[Fol. 83 v] Preguntada sy ha dicho algo dello que dixo y depuso a Francisca Hernandez su señora o sy Francisca Hernandez gelo pregunto dixo que no.

Fuele dicho que en su deposicion dize que la dicha Francisca Hernandez su señora le dixo que los ynquisidores dezian que eran obligadas a dezir todolo que supiesen y oviesen oydo de aquellas cosas y heregias que este testigo ha depuesto y se platicavan en casa de la dicha Francisca Hernandez y que ansi mesmo le dezia que mirase lo que sabia este testigo y descargase su conciencia que declare como pasa esto y si entre ellos se platicavan particularmente las heregias que avian oydo que declare como paso.

Dixo que la dicha señora Francisca Hernandez dixo a esta declarante como los ynquisidores le dezian que eran obligados a dezir lo que supiesen y que este testigo descargase su conciencia y que este testigo rrespondio que ella nunca avia oydo lo dela excomunion mas que a algunas personas avia oydo que los que saben alguna cosa de heregia e no lo van a dezir que no los quieren absolver e que la dicha Francisca Hernandez le dixo pues eso vos lo sabeys que no lo sabia yo y vuestra alma en vuestra palma que yo hagolo que me mandaron que me dixese que vos dixese que estayades excomulgada syno dixesedes lo que sabiades e preguntada dixo que particularmente no pasaron otra cosa ni la dicha Francisca Hernandez le dixo acordays vos de tal cosa o de tal o que Fulano dixese tal cosa particularizando alguna cosa dello contenido en su dicho o alguna persona de las contra quien depone trayendose ala memoria lo que avian oydo a algunas personas en casa dela dicha Francisca Hernandez delas cosas que tiene dichas en la ynquisicion.

Fue preguntada pues dize que avia oydo que no podian absolver a las personas que sabian algunas cosas de heregia syn que fuesen a descargar

sus conçiencias e lo depusiesen que es la causa porque no lo dixo e depuso antes pues avia tantos años que lo avia oydo dezir segun se contiene en su deposyçion dixo que este testigo no sabia que se avia de dezir en la ynquisicion syno contra los que fuesen indios que nunca oviesen sydo bautizados y que desta maña parecia aeste testigo que eran las personas que prendian por la ynquisicion e que hasta quel inquisidor Vaguer le dixo que era obligada a dezir estas cosas que ella no lo sabia e que por esto no lo dixo este testigo.

Preguntada sy el inquisidor Vaguer le dixo particularmente las cosas que avia de dezir dixo que no.

Preguntada sy el dicho ynquisidor le pregunto contra que personas avia [fol. 84 v] de dezir dixo que no. Despues preguntada dixo que si y declaro que la entendia sy le preguntaron por Fulano o por Fulano y dixo que no le preguntaron particularmente salvo quel inquisidor Vaguer le pregunto sy sabia alguna cosa contra el dicho doctor Vergara e que las otras vezes quando la llamavan no le dezian syno aveys vos acordado de algo syn nonbralle persona.

Preguntada sy avia dicho algo del doctor Vergara quando le preguntaron por el dixo que no ni de otro tanpoco.

Preguntada sy sabia [sic] algo contra el doctor Vergara quando le preguntaron por el dixo que si sabia aquello delas bullas y lo dela misa y de Luthero y lo demas que tiene dicho contra el en su deposyçion.

Preguntada por que no lo dixo entonces dixo que porque nunca se avia visto ante juezes hasta que fue preguntada de su señora Francisca Hernandez.

Fuele mandado que tenga secreto so cargo del juramento que tiene hecho.

[Fol. 23 r]

En la villa de Medina del Campo martes nueve dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta e dos años estando dentro dela yglesia del monasterio delas beatas que se dize las fajardas dela orden de sancto domingo dela dicha villa los señores del consejo dela santa general ynquisicion mandaron parecer ante sus señorias a Mari Ramirez criada de Francisca Hernandez beata ...

Fue preguntada con quien ha estado e con quien se ha criado esta deponente. Dixo que desde que nacio se crió con la dicha su madre hasta de diez o honze años aesta parte que ha estado con su señora Francisca Hernandez e que començo a estar con ella en la villa de Valladolid estando la dicha su señora su señora en casa de Pedro de Caçalla

e que alli estovieron siete años poco mas o menos e despues se fue con la dicha su señora a Castell Tejeriego y estovieron alli año e medio con doña Catalina de Guevara muger que es de don Bernardino de Velasco. E que desde alli vino con la dicha Francisca Hernandez a Toledo por mandado del rreverendisimo señor arçobispo de Sevilla ynquisidor general donde ha estado con la dicha su señora hasta que venieron a Valladolid podra aver mes y medio y que en Toledo estuvo syete semanas syn la dicha su señora y despues la metieron conella enla carçel dela ynquisicion e que quando vino la primera vez a Valladolid aestar con la dicha su señora seria esta que depone de edad de treze años poco mas o menos y que agora sera de edad de veynte e quatro años etc.

[Fols. 364 r-v]

En Medina del Campo diez e seys de abril de mill e quinientos e treynta e dos años.

Los señores liçenciado Aguirre e obispo de Mondoñedo e el liçenciado Fernando Niño del consejo dela santa ynquisicion despues de aver acabado de examinar ala dicha Mari Ramirez criada de Francisca Hernandez dixeron que paresçe a sus señorías lo siguiente.

El señor liçenciado Hernando Niño dixo que le paresçe que la dicha Mari Ramirez tiene en su persona toda buena simpliçidad e que su merçed no podria juzgar della que con dolo ni con malicia aya depuesto cosa alguna delo que a dicho syno que sienpre entiende su merced que piensa ella que dize verdad pero que si ay otra cosa enel negoçio fuera delo que toca asu persona que los que vieren sus dichos lo juzgaran e quando se hablare enello dira su paresçer visto e rremirado lo que la dicha Mari Ramirez a dicho.

El señor obispo de Mondoñedo dixo que segun lo que tiene colegido dela dicha Mari Ramirez estos dias que se ha hecho con ella esta examinaçion paresçe a su señoría persona honesta e de buena manera y persona syn malicia e que tiene una sinçeridad enlo que dize y que no cree ni piensa que con malicia aya dicho cosa alguna en su deposiçion sino por que ella piensa que es asi verdad lo que dize por que en las preguntas que sele han hecho no la a visto titavear ni trepidar mas en quanto ala fee que se deve dar asu deposiçion que quando sus [*sic*] señoría oviere visto todas sus deposiçiones dira su paresçer segun dios e su conçiencia por que agora solamente dize lo que les paresçe dela manera desu persona dela dicha Mari Ramirez.

El señor liçenciado Aguirre dixo que enlo dela persona dela dicha Mari Ramirez quele paresçe bien lo que los señores obispo de Mondo-

medo e el licenciado Niño dizen y en lo desu dicho e deposición que cree que ella piensa e tiene por cierto que dize verdad aun que dize algunas cosas que dize que sabe e preguntada como dize que, por que las oyo e que esto cree que lo haze por la simplicidad suya e por que no sabe los terminos e no por que no piensa que no dize verdad.

Digo yo Lope Diaz de Carate secretario del consejo dela santa ynquisicion que me paresçe que la dicha Mari Ramirez es muger y moça e de reconocimiento e simplicidad a depuesto cuerda e concertadamente y a tenido harta memoria delo que avia dicho e depuesto ante los ynquisidores de Toledo sin que le fuese leydo al menos en las cosas [fol. 364 v] mas sustanciales e ynportantes al negoçio aviendo dos años que las avia testificado e depuesto sin turbación e trepidación e con gesto sereno e sosegado por tanto digo que si yo fuesé juez dela causa que la daria entera fee en lo que dize e testifica este mi paresçer pusse aqui por mandado [sic] delos señores del consejo.

1533

9. EL ARRESTO DE VERGARA

[No habiendo logrado obtener anteriormente la aprobación de la Suprema para el arresto de Vergara, en 1533 los inquisidores de Toledo hallaron una oportunidad para lograr su propósito. Habían sospechado hacía mucho tiempo, como también lo había sospechado la Suprema, que alguien estaba interfiriendo con las operaciones del santo oficio, sobornando a los oficiales para que revelaran sus procesos secretos a personas no autorizadas. Confirmaron sus sospechas cuando descubrieron que Vergara estaba introduciendo cartas en la celda de Tovar y enterándole de casi todos los detalles de su juicio, así como de los procedimientos inquisitoriales contra los amigos de Tovar. Inmediatamente los inquisidores advirtieron a la Suprema de los hechos y recibieron su aprobación para iniciar una investigación minuciosa. Al registrar la celda de Tovar e interrogar a su sirviente Diego de Aguilar y a su capellán Hernán Rodríguez, pudieron verificar que Vergara y Tovar habían mantenido una correspondencia secreta durante unos dos años, aproximadamente, y que Vergara había sobornado a algunos oficiales del tribunal de Toledo para que le proporcionaran información secreta acerca de los procesos de la Inquisición, y para que le ayudaran en su correspondencia clandestina con Tovar²¹. El fiscal de la Inquisición de Toledo opinó que

²¹ Fols. 97r-105r. Las cartas interceptadas de Vergara aparecen a fols. 97v-98v, 99r-v, 104v-105r, 118r-v, 119r-120v. Estas mismas cartas también aparecen en el

tenía en sus manos pruebas suficientes para detener a Vergara y, basándose en estos nuevos acontecimientos, inició el proceso].

[Fols. 96 r-v]

Presentada en Toledo por el promotor fiscal en xxvii de mayo de 1533 años ante los muy reverendos señores inquisidores el licenciado Juan Yañes e doctor Vaguer.

Muy reverendos señores. El bachiller Diego Ortiz de Angulo promotor fiscal en este santo officio dela inquisicion desta çibdad y arçobispado de Toledo y su partido parezco ante vuestra merçed e denunçio al doctor Juan de Vergara secretario del señor arçobispo de Toledo por fautor defensor de hereges e impedidor del santo officio e infamador injuriador e corronpedor delos ministros e officiales del porque estando justamente preso por herege el bachiller Bernardino de Tovar su hermano en la carçel del dicho santo officio por le librar dela pena que mereçe e a de ver por el dicho delito de heregia por vias exquisitas e indevidas en derecho no permittidos le a embiado abisos y cartas sobre ello de fuera dela carçel y resçebidos de dentro del dicho Bernardino de Tovar su hermano por mano y medio de Fernand Rodriguez su capellan [de Vergara] y

juidio de María de Cazalla, a folios sin numerar ([203r]-[204r]) al fin del proceso. El hecho que Vergara podía introducir cartas en la celda de Tovar es sólo uno de los ejemplos de la desorganización del sistema de seguridad en la cárcel de la Inquisición en Toledo. Hemos visto como el mozo de cárcel de la Inquisición de Granada fue sobornado por Juan López de Calain, quien logró escapar de la misma. Así también en Toledo, la susceptibilidad a la persuasión monetaria del alcaide Juan de Ortega y del mozo de cárcel Juan Sánchez hizo burla de la seguridad. Gaspar de Villafaña escapó en 1529, y en 1531 dos compañeros de celda de Francisco Ortiz casi lograron su plan de fuga y el de asesinar a sus carceleros y quemar los archivos de la Inquisición. Sin embargo, no fue hasta 1533 que los inquisidores de Toledo conocieron la verdad completa sobre la corrupción de sus carceleros. Una serie de investigaciones llevadas a cabo en mayo y junio de ese año revelaron hechos sorprendentes que habían ocurrido en las cárceles de Toledo, con la benevolencia muy bien pagada de Juan de Ortega y Juan Sánchez. No solamente estaba Tovar manteniendo una correspondencia clandestina con Vergara, que estaba en libertad, sino que sostenía una voluminosa correspondencia con los otros presos. La sección entera de celdas semejaba un club privado: las celdas de los presos estaban casi siempre abiertas, y éstos se paseaban libremente; la literatura prohibida, como la *Doctrina cristiana* de Juan de Valdés, circulaba de mano a mano; Francisca Hernández, que gozaba de la ferviente admiración de Ortega y de Sánchez, con frecuencia visitaba las celdas de sus antiguos compañeros Antonio de Medrano y Francisco Ortiz. Como era de esperarse, fue Diego Hernández quien reveló estas actividades a los inquisidores. *Proceso contra Cazalla* ([187r]-[192v], [218r]-[233v]; AHN, *Inquisición de Toledo*, leg. 101, n.º 62, *Proceso contra Sebastian Ribeyro* (Parte II, 11-10r).

Francisco [Gaito] su criado del dicho doctor e por otras personas ²¹ que el y ellos saben y del alcaide [Juan de Ortega] y moço de carçel [Juan Sanchez] del santo officio e personas que entrevén en dar de comer a los presos engañandolos e corronpiendolos para ello ... todo para fin [y] efecto que el dicho Tovar siendo como a sido herege quede libre y por bueno sin pena ni castigo deshaziendo la probança con tachas falsas de los testigos de los errores y cosas contra la fee que el dicho Tovar a tenido e ydo enseñando de las heregias de Lutero y alunbrados en grand offense de nuestra santa fee catholica ... que con el grand favor e provança que el dicho doctor tiene con el dicho señor arçobispo de Toledo podra corronper y corronpera e hallara para ello por nuestros pecados quantos testigos quisiere para provar contra verdad a todo lo que quisiere en favor del dicho Tovar e con la provança mando y favor que tiene con el señor arçobispo a perseguido y persigue al santo officio y sus ministros teniendo les y mostrando les odio y deziendo mal dellos y del santo officio e se presume que a hecho y cautelosamente que los vicarios y visitadores del arçobispado de Toledo pongan en los editos de testigos que ponen que todós e qualés quier personas que supieren cosas de heregia e de nuevos errores lo vengán a dezir ante ellos por hazer las cosas dela inquisicion publicos e para saver si dizen del y su hermano y sus complices amigos y allegados los errores y cosas de Lutero y sus secuaçes y de alunbrados que an tenido y creydo y de Erasmo y lo que peor es que con la dicha provança mando y favor a sido parte y poderoso de enemistar e hodiarse al dicho señor arçobispo de Toledo con el santo officio de la inquisicion y con sus ministros e officiales y que diga como dize mal del y dellos siendo les antes que el dicho doctor Verga [fol. 96 v] ra veniese a su servicio muy affiçionado deziendo mucho bien del santo officio defendiendole y respondiendole por el quando era menester en espeçial en Barcelona quando los conversos pedían carçelès abiertos e nombres de testigos.

Por que pido a vuestrás merçedes y si neçessario es rrequiero que manden proçeder e proçedan contra el dicho doctor Juan de Vergara como contra tal fautor defensor de hereges e impedidor del santo officio e corronpedor infamador e injuriador de los ministros e officiales y personas que entienden en la execucion del a execucion de todas las penas en los derechos contra los semejantes personas delinquentes estableçidas ... mandando dar y dando su mandamiento para le prender con toda

²¹ Concretamente, el licenciado Cristóbal de Gúmiel y el notario bachiller Pedro de Hermosilla, quienes fueron condenados por haber recibido dinero de Vergara, a cambio de informes secretos sobre el juicio de Tovar.

brevedad porque preso se aberigue con el lo suso dicho y se miren sus escripturas para saver los abisos que tiene del dicho Tovar su hermano antes que por alguna via sea abisado y caya en conosçimiento delas diligencias que se hazen con su hermano y el alcaide y moço de carçel y rrompa las cartas de abisos que el dicho su hermano le a embiado dela dicha carçel por que asi conviene hazerse para que se sepa y alcance la verdad delo susodicho e otras cosas ...

[Despues de la denuncia de Vergara por el fiscal, los inquisidores hicieron comparecer a éste el día 20 de mayo de 1533, y le interrogaron sobre las cartas clandestinas. Sin saber que la correspondencia con Tovar haqía sido descubierta, Vergara negó que hubiera interferido en modo alguno con los procesos inquisitoriales. Los inquisidores entonces le informaron que sabían que había mantenido dicha correspondencia secreta con Tovar. Vergara respondió que en ese caso tenía que confesar que era cierto, pero que deseaba aclarar que había estado aconsejando a Tovar en su capacidad de abogado, que estaba convencido que Tovar era inocente de los cargos de que se le acusaba y que, por lo tanto, no había hecho mal en aconsejar a un cliente inocente. Los inquisidores libertaron a Vergara, con la advertencia de no ausentarse de la ciudad. (*Fols. 113 r-117 v*).

En las semanas subsiguientes, la Inquisición trató de fortalecer su posición contra Vergara, como sobornador del santo oficio. Al interrogar al capellán de Vergara, Hernán Rodríguez, éste declaró que Vergara lo había usado como intermediario en la correspondencia clandestina y confesó que ésta había sido sostenida por un tiempo considerable. (*Fol. 108 r-109 v*). En 21 de junio, un tal Pero Luis, quien había sido traído preso al tribunal de Toledo al mismo tiempo que Tovar en 1530, declaró que Tovar y Vergara habían comenzado su correspondencia secreta cuando trasladaban a Tovar a la cárcel de Toledo. (*Fol. 113 r*).

El 25 de junio, Vergara fue llamado otra vez ante los inquisidores. Éstos le interrogaron acerca de algunos detalles contenidos en las cartas que había recibido de Tovar. Sus respuestas fueron evasivas; no podía recordar nada. Reconoció que le había enviado trigo al alcaide Juan de Ortega, pero dijo que esto no era un soborno porque le habían asegurado que Ortega repartiría el trigo entre los pobres. Los inquisidores no quedaron satisfechos con las respuestas de Vergara y procedieron a su arresto inmediato, a pesar de las protestas de éste, quien declaró que apelaría a la Suprema. (*Fols. 121 r-123 v*).

Dos días después del arresto de Vergara, el arzobispo Alonso Fonseca escribió a los inquisidores de Toledo, lamentando el arresto y refiriéndose a Vergara como persona de buenas cualidades que le había servido bien y con fidelidad. Solicitó que se le mantuviese informado del caso y que lo tramitaran con toda la rapidez posible. (*Fol. 228 r*).

Pasó mucho tiempo, sin embargo, antes que el caso de Vergara se resolviera. En los meses siguientes se hicieron repetidas súplicas y quejas por parte de Vergara, y de su patrón el arzobispo, para la resolución del caso. También, Vergara apeló varias veces a la Suprema, pidiendo el fin de las demoras. De nada sirvió todo esto; los inquisidores de Toledo habían deseado durante varios años el arresto de Juan de Vergara por su inclinación a la heterodoxia. No lo habían podido lograr por su prominencia e influencia. Ya, con el descubrimiento de las cartas secretas, seguidas por el perjurio de Vergara, podían perfectamente arrestarlo bajo la acusación de sobornar el santo oficio. Una vez encerrado Vergara en la cárcel, no tenían la menor intención de soltarlo antes de completar sus investigaciones no solamente de soborno sino lo que era más importante, de su posible complicidad en lo que creían los inquisidores era una enorme conspiración luterano-alumbrada-erasmita en España. Justamente en ese momento, el día 2 de junio de 1533, otro prisionero, Diego Hernández, compareció por segunda vez a presentar un horrendo cuadro de dicha conspiración].

1533

10. SEGUNDA TESTIFICACION DE DIEGO HERNANDEZ **

Fols. [45 r-46 v].

En la cibdad de Toledo dos días de junio de mill e quinientos e treynta e tres años entre cinco fojas que presento el maestro Diego Hernandez escrito desu letra el qual esta preso en las carçeles del dicho santo ofiçio esta escripto una plana que dize lo siguiente.

Dixo me el maestro Juan del Castillo suso dicho que si le prendieran que muriera en la secta luterana alabando a dios i que aun que bivo le asaran no manifestara a ninguno de los que sabia el que estaban en ella por que biviesen para ensancharla y engrandeçer a dios e que sino fuera por aquesta ynquisicion que el predicara esto y que avia tan finos lutheranos en España y mejores que en Alemaña que harian lo mismo e que

** Una anotación al margen dice así: « Sacado del proceso del maestro Diego Hernández folio XCV ».

Juan Lopez [de Calain] se dexara quemar y muriera enella como fidalgo i que no descubriera ninguno. Los que este me dixo que eran luteranos son los syguientes. Otros dezia buenos y no mas i denotava a mi juizio. aquel buenos bondad en sentimiento desta maldad suya que llamava bondad y endiosado quieré dezir en rromanze que yo alcanço dela maldad en que estan a todo mal atrevido y osado sin tenerlo por pecado no se sy entre si se pusieron este nonbre i tanpoco se nonbravan del entre ellos que el [fol. 45 v] no me lo dixo alo que me acuerdo.

1. Juan Lopez [de Calain] condenado a fuego finisimo luthé.
2. Los canonicos de Palencia [Pero Gutierrez, Pero Hernandez y Francisco] finos lutheranos endiosados.
3. Diego del Castillo mercader vecino de Burgos luth.
4. El doctor Vergara fino lutherano endiosado.
5. El bachiller Tovar finisimo luth endiosado.
6. Juan de Valdes finisimo luth endiosado.
7. Alonso de Valdes fino lutherano.
8. Fray Alonso de Virues fino lutherano.
9. Fray Pedro Ortiz defunto fino lutherano.
10. Fray Diego de Barreda que le fizo morir consolado luth sal.
11. Juan Ramirez que le fizo morir alegre luth sal.
12. El maestro [Mateo] Pascual lutherano.
13. Ysabel de Vergara lutherani casera endiosadilla.
14. El bachiller Francisco de Vergara herido destò.
15. La flamenca dela corté [Ana del Valle] lutherana.
16. Doña Aldonça abadesa de santa ysabel devotissima enferma.
17. Gaspar de Luçena buen onbre que disimula.
18. Petronilla de Luçena buena muger.
19. Miguel de Eguia muy buen hombre.
20. Hernando de Espinosa clerigo muy buen hombre.
21. El arçipreste de santa maria lutherano.
22. Juan de Tapia lutherano.
23. [Martin Laso de] Oropesa herido çierto.
24. Maria de Caçalla sabia atinadora.
25. Francisca Hernandez endiosada nesçia.

[Fol. 46 r].

26. El bachiller [Antonio de] Medrano santo atrevido.
27. Diego Lopez [Husillo] de aqui lutherano.
28. El bachiller Francisco Nuñez de aqui devoto.
29. El bachiller Olmedilla pobre atado.

30. El bachiller Francisco [Osorno] Gutierrez nesçio suelto.
31. [Gaspar de] Villafaña conosçido lutherano.
32. Diego de Eguía nesçio.
33. [Diego de] Villarreal confesor e capellan de F[rancisca] H[ernandez] nesçio.
34. El bachiller Francisco Ortiz de aqui conosçido.
35. El maestro [Gutierre] Ortiz de aqui conosçido.
36. El maestro [Juan] Ramirez [de Toledo] rretorico conosçido.
37. El comendador griego [Hernan Nuñez de Guzman] gentiles vel qsi lut.
38. El maestro [Juan de] Caçalla herido por Erasmo.
39. Frai Dionisio [Vazquez] herido por Erasmo.
40. El dotor Hernan Vazquez herido por Tovar.
41. El dotor [Diego de] Albornoz Redemptus a Valdes.
42. [Alonso de?] Carmona el del arçediano herido luth.
43. Rodrigo de Bivar cantor conosçido devoto.
44. Don Pedro de Mendoça devoto defunto Erasmo.
45. [Leonor de Quiros] la de Cifuentes conosçida.
46. [Maria Façconi] la del thesorero [del duque del Infantado, Garcia de Buytrago] y sus hijas [Elvira de Arteaga e Isabel, la viuda de Machicao] conosçida.
47. [Gabriel de] Vega y su muger conosçida.
48. [Pedro de] Albadan conosçido devoto.
49. El bachiller dela Comadre devoto.
50. Ynes de San Juan monja bernalda devota.
51. [Gaspar de] Vedoya el clerigo devoto viejo.
52. [Pedro Ruiz de] Alcaraz e Ysabel dela Cruz devotos.
53. [Hernando Ruiz de] Alcaraz su hermano conosçido.

[Fol. 46 v].

54. Diego Perez conosçido.
55. Frai Antonio [de Pastrana?] abad devoto.
56. Pedro de Rueda conosçido.
57. Gonçalo Paez conosçiente.
58. [Garcia de] Vargas conosçiente con Luis Galas.
59. Alcoçer gallinero del duque [del Infantado] conosçiente.
60. Francisco de Avila çapatero conosçiente.
61. Fray Pedro de Victoria defunto conosçiente.
62. Diego de Espinosa chirimia devoto.
63. Doña Maria Arias muy devota.

64. [Orsinaga de] Mondragon devoto conosciado.
65. [Hernan] Rodriguez clerigo conosciante.
66. Las Valverdes conosciadas suyas.
67. Carega e Castro conosciadas suyas.
68. Piçarro dos hermanas conosciadas.
69. Mari Cabrera madre del arçediano hija.
70. Fray Gyl [Lopez de Bejar] loco deslenguado d[evoto] a F[rañcisca] H[ernandez] ma[dre de] dios.

E yo oidor desu dotrina encubierta corrupto por la liviandad de sus palabras experimentador de sus malas obras a su exemplo ni hijo de su fe que para çertifiçacion de verdad con la sangre de mi coraçon lo escribiera e lo firmo de mi nombre el maestro Diego Hernandez jurado de Çibdad Real antes nuc vera crista factionis servas dei panlo [?].

1533

II. TESTIFICACION DE VERGARA

[Fols. 127v-132r]

En Toledo a veynte e syete dias del mes de junio de mill y quinientos y treynta y tres años estando en la sala del audiencia del sancto ofiçio el señor ynquisidor Vaguer mando traer ante sy al doctor Juan de Vergara y so cargo del juramento que tiene fecho fue preguntado que si ha sabido que algunas personas ofiçiales deste santo ofiçio ayan dicho o descubierta algunas cosas tocantes al secreto del sancto ofiçio. Dixo que para el juramento que hecho tiene que de onbre de quantos syrven eneste santo ofiçio no tiene aviso ninguno de cosa que toque al secreto deste sancto ofiçio.

Preguntado que como supo y quien le dixo aeste declarante que se hazia una ynformacion en latin eneste sancto ofiçio contra el maestro [Juan del] Castillo para enbiar fuera destes rreynos para prenderle dixo que este declarante supo desta ynformacion y que antes que lo supiese supo que el dicho maestro Castillo se avia rreconciliado en Paris de ciertas proposiciones erroneas que este declarante no sabe quales sean ni las oyo dezir jamas mas de que se acuerda que le dixeron quel maestro Peralta rraçionero desta yglesia se avia hallado presente a la dicha rreconçiliacion o sabia della y que teniendo por çierto este declarante que la absençia de un çierto maestro de quien los señores ynquisidores se querian ynformar sobrel negocio de Tovar dilatava el despacho del dicho negocio y no sabiendo que maestro fuese este de quien se querian ynfor-

mar sospecho que devia ser el maestro [Mateo] Pascual y luego este declarante procuro de hazerle venir por aca y trabajo conel doctor Bivel capellan del rreverendisimo señor arçobispo de Toledo por que era amigo y conterraneo [de Cuenca] del dicho maestro Pascual que le escribiese que viniese por aca a sanear su honrra de alguna fançilla que en Alçala se avia echado contra el al tiempo dela prision de Tovar y que le escribiese dandole esperança de asiento conel arçobispo y que cree este declarante que tambien este declarante le escrivio sobrello aun que no se acuerda bien dello mas de que despues de ydo a Roma el dicho maestro Pascual le escrivio este declarante que se devia venir por la mesma causa y que despues a este declarante le dixeron no se acuerda quien que por ventura el maestro por quien se dezia que se avia de tomar ynformaçion del enel negoçio de Tovar devia ser el maestro Castillo y luego este declarante procuro de hazer la mesma diligencia [fol. 128 r] para que si fuese posyble viniese por aca y por esto dixo este declarante diversas vezes a Gaspar de Lucena hermano del dicho maestro Castillo que devia procurar como su hermano se viniese y el dicho Lucena le rrespondia que bien se estava donde estava y que despues dixo este declarante al dicho Luçena como se enbiava çierta ynformaçion en latin contra el dicho maestro Castillo y que pues el estava ya rreconciliado que cumplia asu honrra que se mostrase y no pareçiese andar huydo y el dicho Luçena le dixo que mejor estava en donde estava y que era verdad lo dela rreconciliacion y que esta es la verdad delo que sabe.

Fuele dicho que no se rresponde ala pregunta que le fue hecha por tanto que rresponda la verdad en dezir de quien supo que la dicha ynformacion se hazia eneste santo oficio contra el dicho maestro Castillo. Dixo que este declarante lo sabe de la maña que un saçerdote puede saber un secreto que no puede rrevelar y que deve bastar que por el juramento que ha hecho que no lo sabe de persona ninguna delas que sirven eneste santo oficio.

Preguntado que si lo ha sabido de otra persona alguna que en otro tiempo aya servido eneste santo oficio dixo que esto es lo que arriba tiene dicho que sabe en secreto y que asi no lo podria dezir con buena conçiencia y que entendiendo este declarante que con sana conçiencia lo pueda dezir lo dira...

[El día siguiente, 28 de junio de 1533, los inquisidores interrogaron nuevamente a Vergara sobre la identidad de la persona que le había dado la información preparada por la Inquisición para la captura de Juan del Castillo en París. (Fols. 128r-129r). Vergara continuó con sus respues-

tas evasivas. Otro año habría de transcurrir antes de que los inquisidores lograran que Vergara confesara que había recibido la información por medio del licenciado Cristóbal de Gumiel, a quien Vergara había sobornado para que revelara los secretos del santo oficio. (*Fol. 315r*). Sin embargo, Juan del Castillo no fué la única persona que la Inquisición sospechaba de haber sido prevenida por Vergara].

[*Fol. 129r*] Preguntado que si aviso a otras personas algunas que viniesen en España delos que de aca se avian absentado para los efectos que dicho tiene dixo que a Juan de Valdes escrivio a Roma este declarante que aca se ponía mal nonbre a su absentarse desta tierra porende que a su honrra convenia que se bolviese y que ansi selo encargava y tambien endereço este declarante otra carta suya escripta para el maestro [Mateo] Pascual enel enbultorio del dicho Juan de Valdes en que este declarante escrivia al dicho maestro Pascual que ala sazón estaba en Roma lo mesmo que a Juan de Valdes por que la mesma fama avia de su absençia y tenia por çierto este declarante que las sospechas destas absençias dilatavan mucho el negoçio de Tovar y asi quisiera traerlos a todos en un dia sy pudiera creyendo que de todos ellos no se podria sacar con verdad contra Tovar cosa alguna mas de algunas palabras fuera de opiniones comunes que pasan entre letrados y escandalizan a ydiotas y que esto se pudiera averiguar brevemente [*fol. 129v*] con la venida y presençia destes y quel dicho Juan de Valdes rrespondió aeste declarante escusandose de su venida con algunas rrazones y diziendo que ya el maestro Pascual era partido para España e que lo prinçipal que le avia hecho partir tan brevemente avia sydo ser avisado dela fama que aca quedava dela causa de su absençia espeçialmente en Alcalá donde avia rrezias pasiones de colegiales contra el sobre una gran diferençia que allí ovo.

Preguntado sy aviso a otras personas para el dicho efecto allende delas que dichas tiene dixo que no se acuerda aver escripto a otra persona alguna ni cree que se podra acordar porque tiene por çierto que no ha escripto a otro alguno y que no dexara de escribir a otros sy pensara que hazian a este proposito porque a alguna persona que por ventura de solo escañdalo y miedo dela prision de Tovar se absentara le detovo este declarante aviendose primero certificado dela dicha persona que no sentia en Tovar ni en si culpa alguna mas de solo miedo del trabajo y afrenta de una prision que se haze por sospechas.

Preguntado quien es la dicha persona dixo que es un clérigo que se dize Francisco [Osorno] Gutierrez que despues fue preso eneste santo ofiçio por donde se cumplio su miedo.

[Los inquisidores volvieron al asunto de la información sobre Juan del Castillo, pero a pesar de su insistencia, Vergara rehusó revelar el nombre de la persona de quien había recibido la información].

1533

12. EL FISCAL CONTRA VERGARA

[Fols. 133r-143r]

Presentado antel señor inquisidor Joan Yañes a xii de jullio de 1533.

Muy rreverendos señores. El bachiller Diego Ortiz de Angulo promotor fiscal deste santo ofiçio pido e rrequiero a v. m. que pues yo tengo puesta acusacion criminal sobrel crimen y delicto de heregia e factoria contra el doctor Vergara preso enla carçel deste santo ofiçio e ay para ello muy bastante ynformacion que v. m. mande dar y de mandamiento en forma para secrestar todos sus bienes y hazienda y le mande poner en unas carçeles deste santo ofiçio donde nadie le pueda ver ni comunicar ni el comunique con otra persona ni el que le sirve lo qual puede muy facilmente hazer estando enel aposento que al presente esta por salir ala calle publica las ventanas del aposento donde esta y las tiene abiertas y ha hablado a personas que pasan por la calle y los que pasan le han hablado ael como a v. m. es notorio y pues agora tiene presentada la dicha acusacion que antes que a el se le lea se haga lo suso dicho porque de otra manera seria mucho daño e pcrjuizio dela fe e santo ofiçio e de mi justia y poner nuevo estilo enlas cosas del secreto del dicho santo oficio lo qual no se deve permitir aun que fuese un perlado sobrelo qual pido cumplimiento de justicia e pidolo por testimonio.

[Fol. 134r] Presentada ante el señor inquisidor Joan Yañes a xii de jullio de 1533 ala ora delas seys dela tarde.

Muy rreverendos señores. El bachiller Diego Ortiz de Angulo promotor fiscal dela ynquisicion dela çibdad y arçobispo de Toledo y su partido parezco ante v. m. y enla mejor via e forma que puedo y devo de derecho denunçio y acuso al doctor Juan de Vergara canonigo enla santa yglesia desta çibdad de Toledo preso en la carçel deste sancto ofiçio que presente esta por herege apostata de nuestra santa fe catholica por factor y defensor de hereges e impedidor e ynfamador del santo ofiçio e corronpedor e injuriador delos ministros e ofiçiales del y de otras personas que de fuera han entendido en la execucion del por que estando en nonbre e posesion de xpiano e por tal se nonbrando e gozando delos previlegios libertades y esençiones que los catholicos xpianos gozan pueden y

deven gozar en ofensa de dios nuestro señor e desu santa yglesia nuestra madre y en menos preçio y con grande escandalo del pueblo catholico y rreligion xpiana pospuesto el temor de dios y la sálvaçion de su anima heretico y apostato de y contra nuestra santa fe catholica syguiendo teniendo creyendo y enseñando los errores y perversa y dañada doctrina del malvado heresiarca Martin de Luthero teniendo sus libros para mejor saber y enseñar teniendo y creyendo ansi mesmo los errores delos que se dizen alunbrados que quasi cohinçiden con los dichos errores lutheranos y en espeçial en las cosas y casos syguientes.

1. Primeramente quel dicho doctor Juan de Vergara como tal lutherano tenia y aprobava y favoreçia mucho y por muy buenas las opiniones y errores del dicho Luthero diziendo que quitado lo dela confesion que todas las otras opiniones que tenia el dicho Luthero le parecian muy bien y loava mucho al dicho Luthero y a todas sus cosas.

2. Yten quel dicho doctor Vergara dezia defendia y afirmava que lo que dezia Luthero delas bullas que nuestro muy santo padre conçedia alos fieles xpianos ansi bivos como defuntos del thesoro dela yglesia que dezia verdad Luthero que era cosa de burla [*fol. 134v*] poniendo el defecto enel papa que no las podía dar y no en las personas que tomavan las dichas bullas y mofava dellas diziendo que me hagan ami creer que en dando el sonido el rreal salga un anima de purgatorio y favorezcan y aprovechen aquellas indulgençias alos fieles xpianos poniendo las manos una sobre otra como quien cuenta dineros.

3. Otrosi quel dicho doctor Vergara favoreçia mucho las cosas del dicho Luthero aprovando su persona errores y cosas diziendo que por eso el papa le perseguia por que rreprendia sus cosas no por que las cosas del dicho Luthero no fuesen de dios.

4. Ansi mesmo quel dicho doctor Vergara tenia libros e quadernos en su poder del dicho Luthero e sus sequaçes rreprovados sabiendo quel dicho Luthero y secaçes y libros estava rreprovado por heretico e que aviendo le leydo cartas de edicto mucho tiempo avia por este santo ofiçio para que todas las personas que tuviesen libros de Luthero e sus sequaçes y sus obras y libros estando rreprovado y condenado por heretico no los magnifeso ni exhibio hasta que supo que su hermano el bachiller Tovar estava preso por el sancto ofiçio y entonçes por themor quel dicho Tovar lo diria y magnifestaria en este santo ofiçio y por no aver exhibido y presentado enel dicho sancto ofiçio los dichos libros dentro delos terminos contenidos en las cartas de edicto que mucho tiempo se avian leydo e publicado se dexo caer y ha dexado estar mucho tiempo ha en las çensuras en ellas contenidas.

5. Yten quel dicho doctor Vergara dezia y afirmava que entre otras cosas buenas que tenia Martin de Luthero tenia una que era dezir misa despues de comer y siendo rrepreendido porello dezia que no yva nada enello porque nuestro señor avia consagrado despues de comer.

6. Otrosi quel dicho doctor Vergara tenia dezia e afirmava que no eran neçesarias las çerimonias dela misa e que contradiziendo selo çierta persona è diziendole que aquello era heregia por que la yglesia gobernada por [el] spiritu santo avia ordenado el lugar e tiempo e las çerimonias dela misa e que lo que ihu xpo avia hecho era para dar [fol. 135r] fin alas cosas dela ley vieja y para dar orden enla ley nueva y el dicho doctor se quedo todavia en su error y opinion.

7. Ansi mesmo quel dicho doctor Vergara loava alos que tenian libertad y dezian misa sin rrezar e dexava el de ayunar e rrezar e de oyr misa y doctrino e ympuso a çierta persona que no rrezase diziendo que Erasmo selo avia dicho en Flandes y por su consejo dexo la dicha persona de rrezar.

8. Yten quel dicho doctor Vergara dezia e afirmava como alumbrado que no era menester oraçion vocal y que bastava la mental por que rrezar vocalmente no era syno para quebrar la cabeça y que a que proposito se dezia un ave maria a un santo que era quebrar la cabeça y que bastava conel pensamiento ponerse en dios y siendo rrepreendido porello se quedo en su mala opinion y error. Yten que enpoco las ymages delos santos como lutherano llamando a los santos esos santillos por menosprecio.

9. Otrosi quel dicho doctor Vergara dezia y afirmava como tal alunbrado que las obras exteriores de ayunar y diçiplinar e hazer limosnas e todas las otras cosas semejantes eran superfluas.

10. Ansi mesmo quel dicho doctor Vergara dezia otras vezes como alunbrado quel rrezar e los ayunos que eran cosas superfluas y ordenadas por ydiotas.

11. Yten quel dicho doctor Vergara tenia e creya e afirmava las opiniones y errores delos que se dizen alunbrados en espeçial çerca delo suso dicho e otras cosas e por ser onbre de tanta estima y credito se cree que ha hecho mucho daño contra la fe çerca delas cosas suso dichas y otras semejantes.

12. Otrosi quel dicho doctor Vergara dezia y afirmava que la confession no era de derecho divino e que ansi lo tenia Erasmo.

13. Ansi mesmo quel dicho doctor Vergara diziendole que avia errores en las obras de Erasmo condenados por el conçilio de constançia dezia que jurava a dios que no avia error ninguno enellas ni estaria ansi deter-

minado en el dicho concilio y se enojó sobrello con çierta persona por que selo contradazia aviendo como ay mu[fol. 135v]chos errores y cosas sospechosas y escandalosas y malsonantes contra la fe y santa madre yglesia en las dichas obras del dicho Erasmo.

14. Yten quel dicho doctor Vergara es tan demasiadamente amigo del dicho Erasmo y lo defendia en tanta maña y a sus obras e diziendole que en ellas avia muchos errores y cosas sospechosas y escandalosas y malsonantes contra la fe y madre santa yglesia y que por tales estavan condenadas y rreprovas por los doctores maestros e universidad de Paris y quel dicho Erasmo era segundo Luthero e como glosa del dezia e hablava mucho mal el dicho doctor Vergara in contentu y menospreçio delos dichos doctores maestros e universidad de Paris por que avian condepnado los dichos errores de Erasmo.

15. Otrosi quel dicho doctor Vergara como factor e defensor de hereges y persona que sentia y syente mal del santo ofiçio dela ynquisición y sancta cruzada y bullas que nuestro muy santo padre concede dezia que dos santas superfluas avia en el mundo que no eran bautisadas ni canonizadas de quien poco se servia dios que era[n] la santa ynquisicion y la santa cruzada mofando dellas y siendo rrepreendido por ello se quedo en su opinion e pertinacia.

16. Ansi mesmo quel dicho doctor Vergara como enseñador y domatizador delos dichos errores de luthero e alunbrados trabajo mucho de doctrinar e ymponer en ellos a çierta persona y tuviera en mucho ala tal persona sy quisiera seguir su doctrina y estar en los dichos errores.

17. Yten quel dicho doctor Vergara hablando con otra persona sobre las translaciones que se avian hecho de griego en latin dixo que santagustin por no saber griego no supo lo que se hizo en la declaracion que hizo en los salmos de david y en su libro de las quinquagenas e diziendole que parecia muy mal dezir aquellas palabras y muy desacatadas por ser aquel un libro a quien toda la yglesia universal tiene en muy gran devociõ y que le parecia que quien aquello dezia no sentia bien dela fe pues era libro aprobado por la yglesia y sant agustin le escrivio lleno de espiritu sancto el dicho doctor dixo a esto muchas ynjurias [fol. 136r] diziendo quel que dezia lo contrario quel no sabia que cosa era espiritu e que los frayles en contradezir a Erasmo eran neçios y que algunas palabras ansi delos salmos como de salomon no estan trasladadas en la sagrada scriptura que tenemos dela maña que estan en lo griego syno que quiere dezir otra cosa dando mas actoridad alo griego quel y otros hereges quieren dezir contra la sagrada scriptura y que sele antoja a Erasmo dezir y a otros que quierem [sic] ynpugnarlas cosas de la yglesia alo que la

esta santa madre yglesia alunbrada por espíritu santo tiene aprobado tanto tiempo ha que de creer es y de tener que ovo personas mas sabias en la lengua griega y que la entendieron mejor y con mejor espíritu y fe y santidad que agora las ay y es grandísimo atrevimiento querer poner lengua en tan grandes doctores y santas personas como fueron sant jeronimo y santagustin y los otros doctores dela yglesia y que se rreyeron mucho en la translacion que hizieron y que para aprobarlo y tenerlo por tal que lo vieron otras personas muy sabias en las lenguas latina griega y hebrayca y dezir lo contrario es error.

18. Otrosi quel dicho doctor Vergara como factor e defensor de hereges e inpedidor del sancto ofiçio e corronpedor delas personas que entienden en la execuçion y servicio del teniendo preso en la carçel del dicho santo ofiçio al bachiller Bernardino de Tovar su hermano por el crimen e delicto dela heregia le ha enbiado muchos avisos fuera dela carçel escriptos de ciertas formas que no pareçian que venia scripto nada ³⁴ por donde tenia mas sospecha avisandole de muchas cosas ansi para que no confesase ni dixese los errores que avia hecho e cometido e visto hazer e cometer a otras personas contra nuestra santa fe catholica como de otras cosas en perjuizio del santo ofiçio e rreçibio ansi mesmo el dicho doctor otras muchas cartas e avisos del dicho Tovar su hermano dela dicha carçel sobre lo mesmo y dela mesma forma y ansi el dicho Tovar ha estado negativo y para hazer lo suso dicho y otras cosas han corronpido con palabras obras e promesas algunas personas en gran deservicio de dios nuestro señor e de nuestra santa fe catholica y daño y perjuizio del santo ofiçio e ynfamia delas tales personas.

19. Ansi mesmo quel dicho doctor Vergara como persona odiosa al sancto ofiçio ha dicho palabras ynjuriosas contra el e sus [fol. 136 v] ministros e ofiçiales e personas que entienden en la execuçion del.

20. Yten quel dicho doctor Vergara ha sido factor y defensor y ancubridor e partiçipante de hereges y desus heregias y como persona que siente mal de nuestra santa fe catholica no lo ha dicho ni magnifestado en este santo ofiçio segun e como era obligado.

21. Otrosi quel dicho doctor Vergara syntiendo mal delas çensuras y juramento y no creyendo que liga ni obliga su guarda como lutherano y alunbrado seha permitido estar en sentencia de excomunion mayor mucho tiempo ha por aver cometido los suso dichos errores y otros y no magnifestado lo e porlo callar e yncubrir seha perjurado ante v. m. çerca de algunas cosas que ha sydo preguntado.

³⁴ Los mensajes fueron escritos con jugo de fruta cítrica, y sólo podían leerse colocando el papel sobre una llama.

22. Así mesmo quel dicho doctor Vergara demas y allende dello suso dicho ha fecho dicho e cometido y enseñado y doctrinado e visto hazer dezir e cometer e doctrinar a otras muchas personas los dichos errores y heregias y cosas escandalosas y sospechosas y malsonantes contra la fe que protesto dezir y declarar en la prosecucion desta causa cada e quando a mi derecho conuinere con animo e protestaçion dello añadir a esta acusaçion.

Por que pido a v. m. e sy neçesario es rrequiero que aviendo mi rrelaçion por verdadera por su sentencia difinitiva pronunçien y declaren el dicho doctor Vergara aver sido e ser herege apostata de nuestra santa fe catholica factor e defensor de hereges inpedidor del santo ofiçio infamador e injuriador e corronpedor delos ministros e ofiçiales e personas que entienden en la execuçion del y aver caydo e incurrido y estar en sentencia de excomunion mayor y en todas las otras penas e çensuras en los derechos contra las semejantes personas delinquentes estableçidas e aver caydo en perdimiento de todos sus bienes y hazienda en actual degradaçion de todos sus sacros ordenes y en rrelaxaçion de su persona ala justiçia e braço seglar las quales dichas penas pido que por la dicha sentencia difinitiva sean executadas en la persona e bienes e hazienda posteridad [fol. 137r] e deçendençia sy alguna tiene o espera el dicho doctor Vergara e pido ansi mesmo que sea compelido por todo rrigor del derecho a que sin consejo de letrado ni de otra persona alguna rresponda diga y declare la verdad del hecho a cada capitulo desta acusaçion y en lo neçesario el santo y noble ofiçio de v. m. imploro e pido cumplimiento de justiçia.

E despues dello suso dicho quinze dias de jullio de mill e quinientos e treinta e tres años estando el muy rreverendo señor ynquisidor el licenciado Juan Yañes en la sala de la abdiencia del dicho santo ofiçio mando sacar ante sy al dicho dotor Vergara el qual fue traydo a la dicha abdiencia e estando presente el dicho señor ynquisidor mando al promotor fiscal que pusiese la demanda al dicho dotor el qual leyó la demanda de suso escrita capitulo por capitulo e asy leydo su merçed rresçibio juramento en forma de derecho del dicho dotor so cargo del qual le mando rresponder a la dicha acusaçion la qual le fue leyda capitulo por capitulo e lo que dixo e rrespondio es lo siguiente.

1. Al primero capitulo siendo le leydo dixo que nunca a sido ni es luterano ni le an pareçido bien los herrores ni doctrina de Lutero ni tanpoco se a dado a leerla ni saber la particularmente mas de oyr en general hablar en algunas cosas della como todos y que pudiendo a los

principiós antes que se vedasen los libros de Lutero tener los e leer los por ser como es dotor teólogo e ser de su profision leer buenos libros e malos de su facultad nunca los procuro ni los quiso aver y lo que mas es hallando se este declarante en Alemaña en la corte de su magestad sirviendo al reverendisimo señor cardinal [Guillaume de] Croy arcebispo de Toledo al tiempo que vino alli la misma persona de Lutero a la Dieta de Worms en 1521] yendo todo el mundo a ver le e especialmente los españoles [sic] nunca este declarante quiso dar un paso por le ver de lo qual cree [fol. 137v] que se acordara vien el señor obispo de Oviedo en cuya compañía ala sazón estava este declarante e que para este declarante no puede ser cosa mas avominable que Lutero e sus opiniones.

2. Al segundo capitulo siendole leydo dixo que es burla e que lo niega como quier que dezir que en pagando la bula por el defunto sale de purgatorio no cree este declarante que sea cierto segund la dotrina de los doctores catolicos los quales no dan poder al papa en el purgatorio por modun jurisdictionis salvo per modun sufragii cuya heficacia depende dela libre azeptacion devina de la qual como no nos conste a que tanto se estiende tanpoco nos consta dela intera livertad de la anima luego que por ella se toma la bula y desto ay articulo espreso de toda la sacra facultad de Paris de mas destar todos los libros delos principales theologos llenos dello pero que con todo lo suso dicho este declarante no se acuerda aver jamas hablado en materia de indulgençias e bulas a proposito de opiniones de Lutero salvo al proposito de opiniones de doctores catolicos e asy mesmo dixo este declarante que se acuerda que este capitulo que aqui se pone contra el estava entre las propusiciones quel señor licenciado Mexia inquisidor en este santo oficio envio al reverendisimo señor arcobispo de Toledo al tiempo de la prision de Tovar diziendo que de aquellas hera testificado e como las dichas propusiciones cree este declarante que fueron testificacion de Francisca Fernandez parece pues esta esta entrelas a la letra que la dicha Francisca Fernandez es abtora deste testimonio especialmente que despues en la publicacion del dicho Tovar no parecio esta propusicion entre las otras de donde se colije que la dicha Francisca Hernandez despues de aver testificado las dichas propusiciones contra Tovar acordo de rreservar parte para este declarante por aver seydo causa que Tovar dexase su compañía e por consiguiente otros por donde ella perdio su abtoridad e que ya sus mercedes deven de aver la fee [fol. 138r] que aesta muger se deve dar.

3. Al terçero capitulo dixo que le niega.

Por que hera muy tarde se quedo lo que rresta para la primera abdiencia.

E despues delo suso dicho otro dia syguiente ala audiencia dela mañana estando el dicho señor inquisidor Joan Yañes enla sala dela audiencia del dicho santo oficio mando parecer ante sy al dicho doctor Vergara e prosiguiendo enla rrespuesta dela dicha acusacion.

4. Al quarto capitulo dixo que este declarante nunca tuvo libros de Lutero podiendolos muy bien tener al principio y estando toda la corte desu magestat llena dellos en Alemaña nunca quiso comprar ni aver ninguno y que despues en España andando este declarante enla corte en servicio del señor arçobispo de Toledo el bachiller Tovar su hermano residia en Alcalá en casa deste declarante parece ser que ovo libros destos abuelas de otros muchos buenos que solia comprar y que andando este declarante absente como dicho tiene no sabia los libros que se comprava el dicho bachiller Tovar mas de que sabia que tenia syenpre por costunbre de comprar libros nuevos e caso que algunas vezes le enbiava el dicho Tovar a dezir de algunos que avia avido e comprado pero este declarante no se acuerda que le aya enbiado a dezir que oviese avido libro de Lutero e sy libros de otros factores de Lutero por ventura le enbio a dezir que avia comprado no seria declarando que fuesen de tales actores salvo solamente los nonbres dellos los quales no eran conocidos quien eran ni por solo su nonbre se podia tener sospecha dellos y con todo esto todavia dize este declarante que no cree aver le escripto el [fol. 138v] dicho Tovar de libro alguno destos e caso que selo escriviera y este declarante entendiera ser libros sospechosos entonçes no avia prohibiçion dellos antes se tenia por cosa loable que un theologo con zelo dela fe quisiese ver libros de hereges modernos para saber mejor ynpugnar e contraddezir sus opiniones e sy algunos edictos ovo eneste arçobispado al dicho tiempo este declarante andava enla corte ocupado e pudo muy bien pretender ygnorançia dellos. Y lo que dize eneste capitulo que este declarante exhibio los dichos libros despues que supo quel bachiller Tovar estava preso dixo que los dichos libros se exhibieron estando el dicho Tovar suelto e libre en Alcalá y desde alli selos enbio el dicho Tovar aeste declarante a Madrid para que los diese alos señores del consejo dela santa general ynquisicion y asi este declarante se los enbio y sy bien se acuerda al mesmo tiempo se leyeron alli en Madrid los edictos contra los tales libros por parte dela ynquisicion porque ansi lo oyo dezir este declarante entonçes y que esta es la verdad quanto aeste articulo.

5. Al v. capitulo dixo que niega este declarante aver el dicho lo enella contenido y que bien podria ser aver dicho narrative que Lutero dezia lo contenido enel dicho capitulo mas no diziendo que fuese cosa buena ni bien dicha ni nadie rpreendio aeste declarante sobrello.

6. Al vi capitulo dixo que nunca en tal materia hablo en toda su vida este declarante y que este capitulo parece delos de Francisca Hernandez por que ansi cree que esta contra Tovar ensu dicho.

7. Al septimo capitulo dixo que niega lo contenido enel dicho capitulo por que en toda su vida hablo enesta materia hasta que la vido enla publicacion de Tovar y que Erasmo no podia dezir tal cosa ni enesta materia jamas este declarante le hablo.

[Fol. 139r]

8. Al viii capitulo dixo que lo niega e que en toda su vida vino a su noticia que nadie rreprendiese la oracion vocal hasta que lo vido enla publicacion de Tovar y que este declarante ha syenpre tenido que la oracion como que se haze por los ministros dela yglesia y en persona della ha de ser vocal y que la [oracion] particular y privada de cada uno de los que no son saçerдotes ni beneficiados no es menester que sea vocal aun que sea buena para incitar la mental y quando en alguno la vocal estorvase ala mental los santos doctores aconsejan que se dexe la vocal entendiendo todavia dela oracion syngular e privada y alo que dize que dezia este declarante esto como alunbrado dixo que no cree que persona deste mundo que le conozca le aya tenido en tal posesion por que a onbre de quantos se dixeron alunbrados nunca este declarante hablo ni conoçio ni supo quales eran sus opiniones hasta que las vido enla publicacion de Tovar y alo que dize delas ymagines que lo niega.

9. Al ix capitulo dixo que lo niega e nego e que todo esto es lo que deve traer decorado Francisca Hernandez para dar conello a quien le plaze y que en topar coneste declarante nunca hablo ala dicha Francisca Hernandez syno quatro o çinco vezes por maña de visitaçion e syenpre delante de muchas personas que acaso se hallavan presentes y que la causa por que la hablo las mas destas vezes fue por sacarle de su compania de Tovar por quel dicho Tovar no queria que fuese asu despecho della e ansi no podia este declarante meter se enestas cosas con la dicha Francisca Hernandez espeçialmente que esto fue el año de veynte e dos y en Valladolid no aviendo memoria destes alunbramientos.

[Fol. 139v]

10. Al x. capitulo dixo ansi mesmo que lo negava e que estos capitulos bastavan para tener por testigo falso del todo aesta muger pues no dize cosas verisimiles que no es de creer que un onbre como este declarante con todo su estudio dixese que los ayunos y el rezar era ordenado.

por ydiotas pues deve este declarante saber cómo se ordeno cada cosa destas.

11. Al xi. capitulo dixo que lo niega e nego e que no se hallara que este declarante aya hablado en conenticulos ni con personas sospechosas ni onbre destes alunbrados podra dezir que en su vida hablo palabra aeste declarante y el se trato a forma de alunbrado ni con esos rrecogimientos ni rretraymientos syno lleno de ocupaciones y negoçios y en conversaciones profanas y comunes.

12. Al xii. dixo que este declarante ha tenido syenpre e tiene por opinion mas çierta que la confesion es de derecho divino pero que ha dicho algunas vezes que no ternia el la opinion contraria por erronea hasta que viesse determinacion dela yglesia sobrello por que pareçe temeraria cosa condepnar tan facilmente tantos doctores como la tienen como son abbad phelino gratiano joan andres y aun santbuenaventura pero syenpre ha tenido que aviendo determinacion dela yglesia en contrario aquello se deve tener y que hasta agora este declarante no la ha visto y lo mesmo dize Erasmò que tanpoco la ha visto y de creer es que si la oviera quel papa Adriano [VI] pues es tan moderno y fue tan docto y leydo la oviera visto y el dize en su quarto expresamente que el que dize que la confesion es de derecho positivo no es herege pues dezirlo no es quitar la obligacion dela confesion pues quedamos obligados aella por preçpto dela yglesia ala qual somos obligados de obedecer.

13. Al xiii. capitulo dixo que nose acuerda aver dicho este declarante ni jurado que no avia error ninguno en [fol. 140r] las obras de Erasmo syno que este declarante no avria hallado tales errores enellas condenados por conçilio de Constançia como dize y que ansi es que este declarante no ha hallado tales errores ansi condenados por conçilio y que esta persona con quien dize el capitulo que se enojo este declarante sobrello nose acuerda este declarante quien sea ni lo que paso con la tal persona mas de que se acuerda que un dia en Madrid el doctor [Pedro] Ortiz que al presente esta en Roma porfiava con este declarante que la opinion que dize ser la confesion de derecho positivo estava condenada por el conçilio de Constançia y que ansi Erasmo errava en tenerla y este declarante le porfio que no avia tal condepnacion enel dicho conçilio mas que sila avia que este declarante baxava su cabeça y dezia que no avia mas que disputar y que despues este declarante vido todo el dicho concilio de Constançia y no hallo tal cosa y que cree que no sele paso por negligencia pues como dicho tiene el papa Adriano tanpoco hallo tal cosa y que con todo esto este declarante torna a dezir que tiene por mas çierta y mas

sana opinion ser la confesion de derecho divino y que nunca ha tenido ni porfiado otra cosa.

E despues delo suso dicho el dicho dia diez e siete de jullio del dicho año de mill e quinientos e treynta e tres años el dicho señor licenciado Juan Yañes ynquisidor mando traer ante sy al dicho doctor Vergara ala audiencia dela tarde e prosiguiendo en la dicha rrespues[ta] dela acusacion.

14. Respondiendo al catorze capitulo dela dicha acusacion dixo que es verdad queste declarante es amigo y aficionado a Erasmo como lo son quantos principes señalados asi eclesiasticos como seglares ay en la xpianidad e no cree este declarante quel dicho Erasmo sea segundo Lutero e como glosa del hable como este capitulo dize e poreso no es mucho que aya contradicho a los que selo levantan e quanto alo queste capitulo dize delos doctores dela universidad de Paris que condenaron errores de Erasmo dixo este declarante quel lo a visto juntamente con la rrespuesta del dicho Erasmo ala dicha condenacion e [fol. 140v] que por la mayor parte le paresce que se siguieron por pasion contra el dicho Erasmo aun que en algunas cosas tengan rrazon los dichos parisienses e questo eslo questo declarante puede aver dicho en este articulo e caso que en esto mas se oviese estendido en palabras este declarante contra la dicha determinacion de Paris de que no se acuerda no lo ternia por horror por que los articulos e determinaciones de Paris no obligan como articulos de fee ni como determinaciones dela yglesia syno a que en Paris no se doctrine lo contrario mas por aca en otras universidades cada dia se niegan las tales determinaciones e articulos de Paris diziendo por comun proverbio que articulos parisienses non transent montes especialmente que si este declarante se estendio a hablar contra la dicha determinacion de Paris en este caso de que no se acuerda como dicho tiene seria por que era y es ynformado este declarante que la congregacion dela facultad de thelogia de Paris se congrego para esto obrreticamente por yndustria de dos o tres enemigos que alli tiene el dicho Erasmo los quales aguardaron muchos dias ocasion para que estuviesen ausentes los principales de toda la universidad e hallando tal ocasion enbiaron secretamente a llamar quantos frayles graduados rresidian fuera de Paris e asi conel ausencia delos unos i sobrevenida delos otros fizieron mayor numero los contrarios de Erasmo que sus factores e fizieron la dicha determinacion contra el en discordia de mucho numero de doctores que voctaron al contrario e questa rrelacion fue escrita de dentro de Paris al doctor don Pedro de Lerma abad de Alcalá el qual lo dixo a este declarante delante de otros doctores de Alcalá en casa del doctor Matutegui i hallose alli tambien presente junto conel dicho doctor Matutegui el doctor Balvas alo questo declarante se

acuerda e con todo esto dize este declarante que en particular nunca se a puesto en defender proposicion ninguna delas que llaman [fol. 141r] herroneas del dicho Erasmo mas de dezir que no syntio en algunas partes lo que le ynponen ni jamas su yntinçion deste declarante a sido defender a Erasmo ni a otro dotor ninguno en todo e por todo como los frailes hazen asus dotores y que con ver este declarante que Erasmo se somete syenpre ala correpcion dela yglesia y que ninguna cosa porfia tanto que no concluya con dezir que sy otra cosa la yglesia determina o a determinado que aquello tiene porlo çierto le paresçe aeste declarante que le haze ynjuria quien le llama hereje y asi se atreve a rresponder por el algunas vezes mas en general como dicho tiene que en particular e questas platicas no se escusan a mesas de señores y en conversacion de cavalleros i de letrados i de toda manera de gente de bien y asi enellas este declarante tiene hartos compañeros.

15. Al quinzeno capitulo dela dicha acusacion dixo que lo negava e nego e queste capitulo es asi mismo uno delos que contra Tovar depuso Francisca Hernandez aun que no se acuerda este declarante sy sele dio en publicacion al dicho Tovar mas de que estava entre las proposiciones quel señor licenciado Mexia enbio al señor arçobispo de Toledo como dicho tiene y asi es notorio falso testimonio como los otros dela dicha muger.

16. Al diez e seis capitulo dela dicha acusacion dixo que lo niega e ques muy gran falsedad por queste declarante nunca se puso en domatizar a nadie buena dotrina ni mala ni a tenido ese trato ni conversacion con personas tales antes a sido hombre ocupado en negoçios y syenpre destraido de letras i dotrinas despues que salio del estudio e questo es asi publico e notorio.

17. Al diez e siete capitulo dela dicha acusacion dixo queste declarante como theologo y como mediadamente enseñado enlas lenguas espeçialmente griega e latina a dicho muchas vezes que dotores muy autenticos se hallan hierros cometidos por falta de lengua griega i hebrayca e asi mismo en translaciones hechas delas dichas lenguas en latin ay faltas [fol. 141v] por donde los glosadores no pudieron bien atinar el verdadero sentido del testo caresçiendo dela lengua original e que esto pudo muy bien dezir este declarante como experimentado enello por que de mas de aver trasladado este declarante en latin por mandado del señor cardenal don fray Francisco Ximenez [de Cisneros] la mayor parte dela filosofia e metafisica de Aristoteles noto destas faltas de expositores mucho numero de que començo a hazer este declarante un tratado e despues por mandado del dicho señor cardenal este declarante traslado de griego en latin por

ynterpretacion [sic] ynterlineal los probervios i sapiençio eclesiastico y eclesiastes y job y otros tratados o libros dela sagrada escriptura donde noto lo mismo i todo esto es notorio alos que algo saben y si en tiempos pasados como este capitulo dize ovo personas muy sabias enlas lenguas lo mismo notaron como paresçe por san geronimo el qual sobre este articulo paso harto trabajo con los ygnorantes delas lenguas conforme al que agora pasa Erasmo i los que la saben i quanto alo queste capitulo dize que este declarante dixo que santagostin por no saber griego no supo lo que se fizo en su libro delas quintagenas [sic] que escrivio sobre los salmos. Dixo este declarante que no se acuerda aver dicho esto por palabras tan sueltas mas que se acuerda que una noche avia tres años en Madrid en presençia del rreverendisimo señor arçobispo de Toledo i estando presentes Rodrigo de Azevedo canonigo desta santa yglesia de Toledo y Pedro de Baçan corregidor que ala sazón era de Segovia començo esta platica delas lenguas a tratarse y alli porfiaron mucho este declarante y frai Bernaldino [de Flores] cura de Pinto sobre esta materia y como el dicho frai Bernaldino dixese enella muchas sinplezas y muy apasionadas este declarante se enojo conel e le dixo algunas palabras de colera espeçialmente se acuerda quele llamo ydiota i que no devia hablar en aquello pues nolo sabia ni avia leido mas delos sermones de dormisemie [sic] y quando mas los de san viçente ferrer alo qual el dicho fray Bernaldino visto como este declarante avia tanto loado a san geronimo a proposito delas leguas rrespondio [fol. 142r] que mas provecho avia hecho enla yglesia de dios san viçente ferrer que san geronimo i esto dixo con despreçio i desden de san geronimo lo qual no pudiendo sufrir este declarante le dixo con alteraçion que su santagostin por falta delas lenguas espeçialmente dela hebrea en que fue escrito originalmente el salterio no avia aertado en muchas partes de sus quinquagenas el verdadero sentido del profeta e que asi lo cree este declarante e tiene por si a san geronimo al qual no le agrado nada esta obra delas quinquagenas como el lo escribe al mismo santagostin y acordandose desto este declarante puso este enxemplo delas quinquagenas. Y alo que dize este capitulo que por ser el dicho libro aprobado por la yglesia es contra la fee dezir que ay falta o hierro enel es cosa de ydiotas dezir esto por que claro esta que santos se contradizen unos a otros en sus escripturas aprobadas porla yglesia como paresçe por las escripturas de san geronimo e de santagostin donde el uno tiene opiniones contrarias del otro en cosas muy sustanciales... y aun san pablo rreprehendio a san pedro despues de rreçebido el spiritu santo sobre la mesma materia de observaçione legalium diziendo que no andava derecho el dicho san pedro ala verdad del evan-

gelio ³⁵ i pues se contradizeian claro esta quel uno solo tenia rrazon alo menos segun la opinion de santo agostin por que san geronimo a entramos los querria salvar i por questa materia es muy clara en theologia no era de maravillar que viendo herrar enella a un fraile predicador como este sele moviese la colera aeste declarante. Mas la verdad es que aquella noche el padre avia cargado algo demasiado i asi la disputa acabo en otro buen taçon de vino de que se rriyeron bien los çircunstantes e desde alli el dicho fraile syenpre mostro rruin voluntad aeste declarante y asi paresçe que con pasion demasiada vino a deponer esto i no seria de maravillar que asi aya depuesto qualquier otro falso testimonio por que mas es levantar un rreygno que un testimonio i quien se puso alo uno se porna alo otro quanto mas queste declarante [*fol. 142v*] entiendẽ provar del dicho fraile aver hecho en una semana dos o tres juramentos falsos y el uno dellos con solepnidad del misal y evangelios e tiene por costumbre de jugar todo el dia i la noche hurtando los dineros en cantidad i levantarse de alli a dezir misa i esto muchos dias i semanas arreo demas de otras cosas que por acatamiento deste lugar se callan.

18. Al diez e ocho capitulo dela dicha acusaçion dixo que asi es verdad queste declarante a enbiado cartas i avisos al bachiller Tovar su hermano e rresçebidolas del como ya tiene declarado pero niega que enlas tales cartas sele dixese al dicho Tovar que no confesase la verdad antes el contrario por queste declarante lo primero que fizo fue avisar al dicho Tovar que confesase i declarase toda verdad i que espeçialmente avisase aeste declarante dello por que de otra manera no entenderia en su defensa i el dicho Tovar le rrespondio con muy grandes solepnidades e de juramientos que contra el no se podria hallar cosa ninguna salvo sino fuese algunas palabras de letrados dichas ante ydiotas espeçialmente de opiniones i cosas çiertas y catholicas aun que no vulgares i que con esta confiança este declarante a tenido mucho animo en su defensa e niega este declarante aver escrito al dicho Tovar cosa ninguna en perjuzio deste santo ofiçio e asi mismo niega aver corronpido para ello a persona ninguna ni aver pasado çerca desto mas delo queste declarante tiene declarado alas preguntas que sobre ello le an sido hechas.

19. Al diez e nueve capitulo dixo que niega aver dicho palabras ynjuriosas contra el santo ofiçio pero que contra personas del bien puede ser que como lastimado e afrentado se aya soltado en palabras contra alguno teniendole por sospechoso e odioso pero esto no a sido con escandalo ni en publico.

³⁵ *Galacianos, 2-14.*

20. Al veynte capitulo dela dicha acusaçion dixo que lo niega.

21. Al veinte e un capitulo dela dicha acusaçion dixo que asi mismo lo niega e alo que dize queste declarante se a perjurado ante sus merçedes [fol. 143r] cerca de algunas cosas de que a sido preguntado dixo este declarante que el hasta agora nõ se tiene por perjuro en aver rrespondido como rrespondio alas dichas preguntas e que por que enel escrito de su apellaçion que ynterpuso de su captura para ante los señores del consejo dio rrazon desto a aquello se rremite.

22. Al veynte e dos capitulos dela dicha acusaçion dixo que lo niega e que ansi mismo negando todo lo perjudiçial concluya e pidio publicaçion.

JOHN E. LONGHURST.

(Continuará)